Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS TRANSVERSAL DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL No. 16/2009, SOBRE EL PLAZO PARA RESOLVER UNA AVERIGUACIÓN PREVIA[57]

3.1 Síntesis del análisis

Recomendación General No. 16/2009, sobre el plazo para resolver una averiguación previa	
El instrumento de posicionamiento señala las acciones y omisiones que retardan la procuración de justicia por parte de los servidores públicos encargados de investigar y perseguir los delitos. Promueve modificaciones de las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como cambios administrativos en las áreas de procuración de justicia para la salvaguarda de los derechos humanos de personas víctimas del delito, ofendidos y probables responsables.	
Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones	**Derechos humanos violados**
• Procuraduría General de la República • Procuraduría General de Justicia de las entidades federativas • Fiscalía General de Justicia Militar	• Derecho a la procuración e impartición de justicia • Derecho a la defensa adecuada • Derecho a la dignidad • Derecho a la inviolabilidad del domicilio • Derecho a la libertad • Derecho a la presunción de inocencia • Derecho a la reparación del daño • Derecho a la verdad

Índices de Cumplimiento					
Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			**Índice de Cumplimiento B** (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	**ICA General**	Federal	Estatal	**ICB General**
Sin evaluación por cambios normativos					

Semáforo de cumplimiento de recomendaciones				
Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
Federal	**Sin evaluación por cambios normativos**			
Estatal				
General				

Incidencia del instrumento de posicionamiento en las acciones reportadas por autoridades	
Acciones presentadas sobre las recomendaciones del instrumento	
Señala disposiciones administrativas al interior	43
Precisa marco normativo que regula el tema	35
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento	32

[57] Ahora llamada "carpeta de investigación".

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Capacitación de servidores públicos	19
Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias	9
Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH	7
Evaluación, supervisión y control de servidores públicos	7
Planeación para la implementación de acciones	7
Remite otros informes, recomendaciones y observaciones en DDHH	7
Difusión de instrumento a otras dependencias	6
Planes, programas y estrategias institucionales	5
No cuenta con facultades, atribuciones o competencias en la materia	4
No cuenta con registro o antecedentes de acciones implementadas	4
Solicitud de cumplimiento de disposiciones en materia	4
Solicitud de prórroga	4
Uso de software, bases de datos y tecnologías	4
Atención a víctimas	3
Colaboración con otras instancias (Federales, Estatales o Municipales)	3
Apoyo a víctimas	2
Códigos de ética	2
Comités, Consejos y Órganos técnicos	2
Contratación y/o equipamiento de personal	2
Infraestructura, mobiliario y equipo	2
Proceso de consulta legislativa y participación ciudadana	2
Unidades de atención a personas víctimas	2
Campañas de comunicación, difusión y sensibilización	1
Colaboración (OSC, Organismos internacionales, Academia, Sector Privado)	1
Creación de instancias	1
Difusión de instrumento a servidores públicos de la institución	1
Grupos de trabajo	1
Instrucción al personal a su cargo para responder a solicitud de información	1
TOTAL	223

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento

Federal	Estatal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Ley General de Víctimas Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Ley Nacional de Ejecución Penal Código Nacional de Procedimientos Penales Ley General de Responsabilidades Administrativas	Ninguno

Presencia en medios impresos y recursos académicos

Notas: 1	Referencias: 1

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Número de expedientes del Reporte General de Quejas que incluyen derechos violados vinculados con el instrumento 2009 vs. 2017				
Derechos	2009	2017	Diferencia	Variación %
Derecho a la procuración e impartición de justicia	Sin información			
Derecho a la defensa adecuada	Sin información			
Derecho a la dignidad	27	27	0	-
Derecho a la inviolabilidad del domicilio	Sin información			
Derecho a la libertad	35	15	-20	-57.1%
Derecho a la presunción de inocencia	Sin información			
Derecho a la reparación del daño	Sin información			
Derecho a la verdad	Sin información			

Vigencia de la problemática en 2018 según personas expertas	
AVANCES SUSTANTIVOS La recomendación fue emitida para el sistema penal anterior a la reforma de 2008, por esa razón, muchos de los señalamientos y términos que emplea ya no corresponden con los del nuevo sistema penal. Gracias a la reforma y su implementación se ha reducido hasta en cuatro meses el tiempo en el que se procesan los casos en promedio. No obstante, siguen pendientes algunos de los señalamientos que se hacen sobre una rápida investigación y procuración de justicia, en parte por falta de personal, infraestructura y por sobrecarga de trabajo.	• "Hablamos aquí de averiguación previa, de entrada ya no existe [...] Ahora es ya diferente, ya no se tramita de esta forma en el nuevo sistema y hay términos y hay tiempos, hay formas de ser, tienden hasta ya por norma y por política de las procuradurías términos para tenerlas en reserva y la forma de combatirse. En alguna medida la recomendación de la CNDH fue retomada en las reformas posteriores en la materia." (Academia) • "El sistema penal acusatorio, entiendo, fue justamente para estar acorde en todos los principios internacionales, estar a la vanguardia y brindar tanto a la víctima, como al acusado, al imputado, garantizar de todos esos elementos a nivel internacional y brindarles protección en derechos humanos." (Poder Judicial) • "Efectivamente Procuraduría General de la República está muy comprometida con la capacitación. A raíz de la reforma y para actualizar a sus agentes del ministerio público se capacitó a policías, se capacitó a peritos, se capacitó a agentes del ministerio público." (Gobierno) • "En cuanto a la eficacia del nuevo sistema sí hay más controles, aunque también se han observado estas desviaciones o fallas en el ejercicio, en la implementación del sistema, como lo existe en el anterior." (Organismo Internacional) • "En conversaciones cercanas con periciales con la Procuraduría General de la República todavía carecen del personal suficiente y es una manifestación que si platicas con periciales de PGR te la harán ellos mismos. Y claro que dependerá mucho también del tipo de especialidad, o sea, si les preguntas de antropólogos forenses, arqueólogos forenses están desesperados, no hay personal." (Organismo Internacional) • "[...] también la CNDH tiene la obligación de actualizar esas recomendaciones generales. Lo curioso es que la recomendación general número 16 se emite un año después de que entra o de que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente las diez disposiciones de la Constitución en torno al Sistema de Justicia Penal y seguridad pública, tomando en consideración que conceptualizaciones acerca del Sistema Formal Acusatorio Mixto, eventualmente tendrían que modificarse." (OSC) • "Es importante que esta recomendación, al plantearse, si es posible su actualización [...] y pueda vincularse con nuevos planteamientos de descongestionamiento que se están planteando con motivo de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Cuando se aprueba, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se reforma también el Código Federal de Procedimientos Penales el 29 de diciembre de 2014 y se reforma para que muchos asuntos que se están planteando en el marco de una averiguación previa puedan resolverse de manera rápida, pertinente, a través de los acuerdos preparatorios." (OSC)

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3.2 Ficha resumen del instrumento[58]

Fecha: 21 de mayo de 2009

Titulares en instituciones clave

- Presidencia de la República: Felipe Calderón Hinojosa.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: José Luis Soberanes Fernández.
- Secretaría de Seguridad Pública Federal: Genaro García Luna.
- Procuraduría General de la República: Eduardo Medina Mora.

Tema

Dilación en la procuración de justicia y entorpecimiento en la investigación de delitos.

Objetivo

Señalar las acciones y omisiones que retardan la procuración de justicia por parte de los servidores públicos encargados de investigar y perseguir los delitos. Promover modificaciones de las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como cambios administrativos en las áreas de procuración de justicia para la salvaguarda de los derechos humanos de personas víctimas del delito, ofendidos y probables responsables.

Fundamentación jurídica

Legislación nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 16, párrafo cuarto, quinto y sexto; 17; 21, párrafo I y II; 102, apartado A, párrafo segundo.

Reglamentación internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 14.3, inciso B; 17.

[58] La siguiente ficha resumen, retoma los aspectos más importantes del instrumento, en su gran mayoría de manera textual. Se utilizó paráfrasis en algunas partes para mejorar la legibilidad. Para más información consultar el instrumento de posicionamiento en página web oficial de la CNDH, http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículos 5.2; 7.2; 7.3; 7.4; 7.5; 7.6; 8.1; 11; 25.1.
- Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo IX.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo 12.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley: artículos 1; 2.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículos 7; 8.

Derechos humanos violados

- Derecho a la procuración e impartición de justicia.
- Derecho a la defensa adecuada.
- Derecho a la dignidad.
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a la reparación del daño.
- Derecho a la verdad.

Antecedentes

En las quejas recibidas por la CNDH se han identificado acciones y omisiones de carácter administrativo en las áreas de procuración de justicia del país que son contrarias al respeto a los derechos humanos de las víctimas del delito, ofendido y del probable responsable. Entre ellas se encuentran: tiempo de inactividad en las investigaciones, diligencias que no son reportadas, citatorios notificados cuando han vencido, extravío de constancias que integran el expediente, deficiencias en la investigación (policía judicial, ministerial o científica), falta de preservación de la escena del delito, retraso injustificado en los dictámenes periciales; irregularidades en los procesos de los probables responsables (negar comunicación con familiares y defensor, obstaculizar el conocimiento de averiguaciones previas).

Con la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, los órganos legislativos de los estados revisaron los ordenamientos jurídicos sustantivos y procesales, con el objetivo de brindar mayor seguridad a las víctimas del delito y a los probables responsables. Los estados de Chihuahua, Tabasco y Zacatecas han incluido como plazo máximo para la integración de las averiguaciones previas dos meses, en caso de que el delito merezca pena máxima que no

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo. Los Estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Tlaxcala y Veracruz han incluido criterios que contribuyen a reducir la discrecionalidad en la actuación de los servidores públicos, deslindar su responsabilidad cuando intervinieron en la averiguación previa y determinar en qué casos se está en presencia de una inactividad y la revisión periódica de la averiguación previa por parte de funcionarios de alto rango para verificar si se han agotado todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Hechos

Uno de los principales retos que existen en los distintos órganos de procuración de justicia es el acceso a una justicia pronta y expedita, la cual está lejos de conseguirse por deficiencias que han sido producto de diversas prácticas administrativas, aun cuando resultan contrarias a derecho, entre las que se encuentran:

- Disparidad de criterios en torno a la etapa de investigación de los hechos delictivos y el plazo para concluir, lo cual propicia que los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares no cuenten con márgenes claros de actuación.
- En algunos códigos procesales de los Estados difieren los criterios para lograr resolver la averiguación previa en un plazo determinado, dependiendo del tipo de delito atribuible al probable responsable, o dependido del momento en que se formuló o ratificó la denuncia.
- Ausencia de criterio respecto al plazo en que se debe ejercitar acción penal o que se debe ordenar el archivo de una averiguación que carezca de elementos de prueba y cuyas diligencias no arrojen indicio alguno sobre la comisión de un ilícito. Esto limita a las víctimas u ofendidos el acceso a la justicia, el recibir la indemnización y la reparación del daño correspondiente, o en el caso del probable responsable a ser juzgado en un plazo razonable, a la debida defensa legal y al derecho a la presunción de inocencia.
- En algunas investigaciones es necesario realizar pruebas prolongadas, costosas y de tardía recaudación. Sin embargo, no justifica el incumplimiento de las formalidades que exige la ley en la investigación de cualquier delito.
- La falta de resultados por parte de las instancias encargadas de la procuración de justicia no sólo obedece a la carga de trabajo, sino también a la ineficiencia o apatía de los responsables de la investigación para realizar las diligencias mínimas necesarias. En muchos de los casos sólo esperan a que las víctimas aporten elementos que ayuden a integrar la averiguación previa o a que los peritos rindan sus dictámenes.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Existe una laguna legal que debe ser subsanada: los plazos para la integración de una averiguación previa sólo existen generalmente cuando la libertad de una persona está sujeta al resultado del procedimiento, circunstancia contraria a la que ocurre en las averiguaciones previas sin detenido.
- Se observó que, por la dilación de las averiguaciones previas, el 90 por ciento se envía al archivo o a la reserva por no estar acreditados los elementos constitutivos de delito.
- En múltiples ocasiones la apertura de una averiguación previa tiene efectos negativos sobre el probable responsable y sobre toda su familia, ya que mientras permanece abierta la indagatoria persiste la amenaza de ser privado de su libertad, lo que compromete su seguridad e integridad personales.
- Son comunes las prácticas administrativas que obstaculizan la integración de la averiguación previa, como el caso de los citatorios que son enviados por vía postal y habitualmente llegan con posterioridad a la fecha señalada, lo cual ocasiona dilación en el procedimiento al tener que acudir ante la autoridad para obtener otra fecha. Incluso en algunos casos se llega al extremo de tener que extraer del archivo el expediente, que fue enviado ahí por falta de asistencia del denunciante o querellante, lo cual difiere, en meses, la integración del expediente, debido a que el acuerdo por el cual se retira del archivo una averiguación previa debe estar firmado por un alto funcionario de la institución, y en la mayoría de los casos es un subprocurador.

Recomendaciones generales

Dirigidas a:

- Procuraduría General de la República.
- Procuraduría General de Justicia de las Entidades Federativas.
- Fiscalía General de Justicia Militar.

PRIMERA

Se adopten las medidas necesarias para incorporar en el marco jurídico el plazo razonable para concluir una averiguación previa y en tanto eso no suceda se emitan los manuales o acuerdos correspondientes que prevean dicha circunstancia.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

SEGUNDA

Se dicten los lineamientos correspondientes para que los agentes del Ministerio Público conozcan el mínimo de diligencias a realizar para acreditar la existencia del delito y reunir elementos que hagan probable la responsabilidad de las personas involucradas, a fin de evitar que sean remitidas a la reserva o al archivo averiguaciones previas, respecto de las cuales no se hayan agotado las líneas de investigación.

TERCERA

Se emitan los acuerdos correspondientes, en los que se detallen los plazos y términos en que se deben realizar las diligencias pertinentes para determinar una averiguación previa, así como notificar debidamente a los denunciantes sobre el término de ley para impugnar la resolución, con el fin de imposibilitar el envío injustificado de cualquier indagatoria al archivo o la reserva.

CUARTA

Se adopten los controles pertinentes para supervisar que se cumplan las formalidades de ley durante el inicio, trámite y conclusión de las averiguaciones previas, procurando ante todo: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados; b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto; c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse; d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, y e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos.

QUINTA

Dotar a los agentes del Ministerio Público de los servicios periciales técnicos y científicos, con suficiente personal capacitado, para allegarse de los indicios necesarios para determinar las averiguaciones previas con prontitud e inmediatez.

SEXTA

Capacitar en materia de derechos humanos a los agentes del Ministerio Público y a sus auxiliares, policías y peritos, específicamente sobre las medidas de protección que deben otorgarse para evitar la dilación u omisiones en la integración de la averiguación previa.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

SÉPTIMA

Tomar las medidas adecuadas para capacitar al personal de las procuradurías de justicia en el manejo, integración, perfeccionamiento legal, resguardo de evidencias y constancias, mediante acuerdos, circulares y la emisión de instructivos y manuales de procedimientos, con la finalidad de establecer el procedimiento específico que deben seguir las autoridades para el adecuado uso y preservación de los indicios.

OCTAVA

Se dicten los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los agentes del Ministerio Público Investigadores, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen a favor de éstos el pleno goce de los derechos que les reconoce el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.3 Semáforo de cumplimiento

La Recomendación General No. 16/2009 incluye ocho puntos recomendatorios dirigidos a las siguientes instituciones federales y estatales: Procuraduría General de la República, Fiscalía General de Justicia Militar, y Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas.[59]

En el caso de este instrumento de posicionamiento, y de acuerdo con los criterios del semáforo de cumplimiento, el equipo de investigación decidió evaluarlo en su totalidad con el color *morado,* que involucra que, por cambios normativos, éste no puede ser evaluado tal y como se explica a continuación:

Semáforo de cumplimiento
Recomendación General No. 16/2009, sobre el plazo para resolver una averiguación previa

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	Sin evaluación por cambios normativos
	En el caso de este instrumento de posicionamiento, el equipo de investigación decidió valorarlo en su totalidad con el color morado, lo cual involucra que, por cambios normativos, éste no puede ser evaluado tal en virtud de que, con el nuevo sistema de justicia penal ya no existe la figura de la averiguación previa. Ahora, todo
Sin evaluación por cambios normativos	

[59] La Primera Visitaduría General la CNDH se encargó de enviar las solicitudes de información elaboradas por el equipo de investigación a cada una de estas instituciones.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

	acto material de investigación debe ser registrado en actas y agregado a una carpeta, denominada "carpeta de investigación". Esto adquiere una dimensión completamente diferente al "expediente" o "averiguación previa" del sistema anterior, pues no tiene sus alcances ni se integra con sus formalidades, ni mucho menos adquiere valor probatorio alguno. En tal razón, el cumplimiento de las autoridades a las recomendaciones hechas en su momento por este instrumento de posicionamiento no puede ser evaluado.

A pesar de lo anterior, el equipo de investigación considera importante presentar el análisis de las respuestas a las solicitudes de información para recoger acciones que las instituciones consideraron estar relacionadas con el instrumento de posicionamiento. Cada una de las respuestas fueron analizadas, sintetizadas y categorizadas en acciones específicas y son presentadas a continuación.[60]

[60] Cada una de éstas fue codificada para presentar en el siguiente apartado, presentar el análisis general del instrumento de posicionamiento a partir de las acciones informadas por las autoridades.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3.3.1 Nivel federal

Procuraduría General de la República

Procuraduría General de la República
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones
1. Instrucción al personal a su cargo para responder a solicitud de información (Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones) La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad informó que solicitó información a las áreas de la Procuraduría General de la República, para remitir información actualizada: - Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. - Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales. - Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. - Visitaduría General. - Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional. - Agencia de Investigación Criminal. - Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. - Centro de Evaluación y Control de Confianza. 2. Precisa marco normativo que regula el tema Informó sobre la legislación y sus artículos relativo y aplicables: - Código Federal de Procedimientos Penales: Art. 131°, 134°, 137°. 3. Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares) La Dirección General de Control de Averiguaciones Previas informó que la Circular C/001/04 tiene relación con el tema. El 11 de agosto de 2004 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Circular por el que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que se ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto del derecho de las victimas u ofendidos del delito (Preciso instrumentos normativos emitidos entre 1984 y 2003, circulares que informan sobre desempeño de las funciones, procesos de averiguaciones previas, entrega de bienes y documentos, observancia y cumplimiento de artículos de la Constitución). 4. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Actualización)

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

En respuesta a la recomendación SEXTA, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional informó que realizaron 11 actividades académicas en tres programas académicos. Cursos de capacitación relacionadas con el proceso de averiguaciones:
- Curso de actualización sobre Averiguaciones previas.
- Curso-Taller Integración de la Averiguación Previa.
- Curso: Derechos Humanos para Agentes del Ministerio Público Federal.

5. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Actualización)

En respuesta a la recomendación SEXTA, la Visitaduría General informó que capacitó a su personal sustantivo en materia de Derechos Humanos, con el objetivo de que cuenten con herramientas para dar cumplimiento al debido proceso penal. Entre 2016 y 2018 ha realizado 48 cursos en el que han asistido 326 servidores públicos.
- Derechos Humanos.
- Curso de Derechos Humanos y violencia (en línea).
- Implementación de la reforma constitucional en Derechos Humanos.
- Derechos Humanos de las Víctimas.
- Discapacidad y Derechos Humanos.
- Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal.
- Prevención y combate a la Tortura.
- Derechos Humanos y Desaparición Forzada.
- Derechos Humanos de los Migrantes y Combate a la Trata de Personas.
- Derechos Humanos de las personas en Detención.
- Seminario de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (Violaciones de DDHH, Sanciones administrativas, Faltas penales)

La Visitaduría General informó que es el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Ministerial, de los oficiales ministeriales, de los peritos y demás servidores de la PGR, de acuerdo con la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:* Art. 21°.

La Visitaduría General realiza visitas de control con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes en las actividades que realiza el personal ministerial, policial y pericial en sus áreas de adscripción; en caso de falta de cumplimiento a las disposiciones se inician expedientes de investigación para determinar responsabilidades administrativas o penales; y se resuelven procedimientos de remoción de servidores públicos.

*El equipo de investigación no recibió documentación de evidencia.
** La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos 2007.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo F1.PGR
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2018
Fecha de respuesta: 18 junio 2018
No. Oficio: SDHPDSC/DGASRCMDH/1409/2018
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Oficio con informe de respuestas de las dependencias a su cargo, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- Oficio con informe de acciones implementadas por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- Oficio con informe de acciones implementadas por la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- Oficio con informe de acciones de cumplimiento de la Visitaduría General.
- Programas académicos de cursos de capacitación y actualización sobre averiguaciones previas.
- Programas de actividades académicas a servidores públicos adscritos a la Visitaduría General.
- Registros de asistencia y constancias de participación a cursos y capacitaciones.

Fiscalía General de Justicia Militar

Fiscalía General de Justicia Militar
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones

1. Precisa marco normativo que regula el tema
2. Solicitud de cumplimiento de disposiciones en materia (Normatividad)

Sobre la recomendación PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, informó que con el nuevo Sistema Penal Acusatorio:

- Sobre los inicios de Carpetas de investigación. En mayo de 2018 instruyó a loa Agentes del Ministerio Público Miliar, que en un plazo de 4 meses concluyeran la investigación inicial.
- Sobre el plazo de investigación complementaria se establecen los términos por los Jueces Militares de Control, de acuerdo con el Código Militar de Procedimientos Penales: Art. 317ª.
- Sobre la notificación de los denunciantes: Código Militar de Procedimientos Penales: Art. 106, fracción XXVI.

3. No cuenta con facultades, atribuciones o competencias en la materia

Acerca de la recomendación CUARTA, informó que la actuación de las investigaciones de delitos de la competencia del Fuero de Guerra, no son dirigidas a la población civil.

4. Precisa marco normativo que regula el tema

Sobre la recomendación QUINTA, informó que la reforma de junio de 2016 del *Código de Justicia Militar,* la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses depende de la Dirección General de Justicia Militar.

5. Campañas de comunicación, difusión y sensibilización*

En respuesta de la recomendación SEXTA, informó que la Secretaría de Defensa Nacional emitió material informativo para el personal:

- Cartilla de Derechos Humanos para el Ejército y Fuerza Aérea.
- Cartilla de Prevención de Delitos de las Fuerzas Armadas y el Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

6. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Especialización, Actualización)*

En respuesta de la recomendación SEXTA y SÉPTIMA, informó que el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México capacita al personal de la Fiscalía General:

- Julio a diciembre 2016. 'Juicio Oral y Proceso Penal acusatorio', veintidós personas asistentes.
- Octubre 2017. Octavo Curso Anual Especializado en Derecho Internacional Humanitario'.
-Junio a julio 2018. 'Especialización para Ministerios Públicos', veintidós personas asistentes.
- Junio a octubre de 2018. 'Diplomado en el Sistema Acusatorio y sus implicaciones teórico-prácticas', duración 120 horas, veintidós personas asistentes.
- Septiembre 2016. 'Curso básico en línea sobre Derechos Humanos', cinco personas acreditadas

7. Precisa marco normativo que regula el tema

Respecto a la recomendación OCTAVA, preciso:

- Código de Procedimientos Penales: Art. 136, 137 y 138, sobre las medidas de protección y providencias precautorias.

8. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (Violaciones de DDHH)

9. Solicitud de cumplimiento de disposiciones en materia (Actas de procedimientos)

En diciembre de 2017 informó la Fiscalía de Investigación del Delito y control de Procesos dicto medidas y orden de protección debido a la investigación número: CI/FGJM/518/2017-1 por abuso de autoridad, amenazas y hostigamiento sexual a C. Soldado Auxiliar Oficinista N.G.M.H.

*La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes la Recomendación General No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales 2011.

Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo F8.FGJM

Fecha de solicitud de información: 21 mayo 2018

Fecha de respuesta: 15 junio 2018

No. Oficio: 58/FMACYL

Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta sobre acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia Militar.
- Oficio de instrucciones a los Agentes del Ministerio Público Miliar sobre el plazo de las investigaciones.
- Cartilla de Derechos Humanos para el Ejército y Fuerza Aérea.
- Cartilla de Prevención de Delitos de las Fuerzas Armadas y el Nuevo Sistema Penal Acusatorio.
- Oficios de informe y relación de cursos y capacitaciones.
- Programa del Diplomado en el Sistema Acusatorio y sus implicaciones teórico-prácticas.
- Copia de orden de protección. Investigación número: CI/FGJM/518/2017-1.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3.3.2 Nivel estatal

Procuraduría General de Justicia de los Estados

Aguascalientes

Procuraduría General de Justicia del Aguascalientes*
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Precisa marco normativo que regula el tema 2. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación, Acuerdos, Procedimientos) 3. Códigos de ética En respuesta a la Recomendación PRIMERA, la Vice Fiscalía Jurídica y de Servicios a la Justicia informó que las disposiciones que señalan el plazo razonable para concluir una averiguación previa o una carpeta de investigación son las siguientes: -Código Nacional de Procedimientos Penales. -Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. -Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Aguascalientes. -Acuerdo 08/2016 mediante el cual se emite el Código de ética profesional de la Fiscalía General de Justicia del estado. -Acuerdo 10/2016 se emiten 'Protocolos de Atención Telefónica y de Atención Presencial a Usuarias y Víctimas en el Centro de Justicia para Mujeres'. -Acuerdo 11/2016 que emite el 'Protocolo de control y seguimiento de órdenes de protección de víctimas, mujeres, niñas, y niños en el Centro de Justicia de las Mujeres'. 4. Precisa marco normativo que regula el tema 5. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación, Acuerdos, Procedimientos)
* El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E55.PGJ.Ags Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018 Fecha de respuesta: 08 de abril de 2018 No. Oficio: VFJSJ/356/05/2018 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de Aguascalientes. • Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, protocolos de actuación y Acuerdos). • Bases de datos de las órdenes ministeriales ejecutadas. • Boletines de prensa con los cursos de capacitación proporcionados Programa del Diplomado en el Sistema Acusatorio y sus implicaciones teórico-prácticas. • Copia de orden de protección. Investigación número: CI/FGJM/518/2017-1.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Baja California

Procuraduría General de Justicia de Baja California
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Baja California Sur

Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación) En respuesta a la recomendación SEGUNDA, informó que elaboró el 'Protocolo de Actuación de Hechos Constitutivos de Delitos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California'. 2. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación, Acuerdos) En respuesta a la recomendación TERCERA, informó que creó el *Acuerdo Administrativo No. 160/2016* que estableció los lineamientos respecto del no ejercicio de la acción penal y delega la facultad expresa en el artículo 255 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*. 3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones) Informó que en junio de 2018, instruyó a tres Subprocuradores Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que tomen las medidas pertinentes relacionadas con la recomendación CUARTA. Oficio No. 1839/UJA/2018. 4. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones) Informó que, en abril de 2018 solicitó información a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre la recomendación QUINTA. Oficio No. 1012/UJA/2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

5. Señala disposiciones administrativas al interior (Procedimientos)

En respuesta a la recomendación QUINTA, la Dirección de Servicios Periciales informó que creó el 'Catálogo de Especialidades Forenses (V.1.1 Feb. 2018)' con el propósito de dar a conocer la información necesaria para el ejercicio de la función ministerial relacionada con los servicios periciales; su naturaleza, sus funciones y alcances.

6. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Unidades)*

Informó de que en abril de 2018, envío el oficio No. 894/UJA/2018 solicitando información al Instituto Interdisciplinario de Ciencias Sociales de la Procuraduría General del Estado sobre acciones relacionadas con la recomendación SEXTA.

7. Capacitación de servidores públicos (Cursos) *

En respuesta a la recomendación SEXTA, la Dirección del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales informó que en el año 2017 realizó y/o participó en las siguientes capacitaciones organizadas por instituciones como: *ATF International Affairs*, la Academia Regional de Seguridad Pública, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto de Ciencias Forenses y Periciales de Puebla, el Centro de Justicia para las Mujeres.

-*Cursos*: 'Identificación de armas de fuego y explosivos y el sistema de rastreo' (102 asistentes, duración 16 horas), 'Competencias básicas de la función del Policía de Investigación' (50 asistentes, duración 40 horas), 'Atención de Calidad en las Agencias del Ministerios Público (30 asistentes, duración 25 horas), 'Protección a Defensores de Derechos Humanos' (60 asistentes, duración 10 horas), 'Identificación de Víctimas de Trata de Personas' (19 asistentes, duración 25 horas), 'Nuevos Instrumentos Legales Contra la Delincuencia Organizada' (17 asistentes, duración 25 horas), 'Aspectos Legales Criminológicos del Secuestro' (13 asistentes, duración 25 horas), 'Atención Integral a Víctimas del Secuestro' (13 asistentes, duración 40 horas), 'Atención a la Violencia Familiar y Sexual según la NOM-046' (32 asistentes, duración 25 horas) y 'Protocolo de Estambul' (32 asistentes, duración 25 horas).

-*Diplomado:* 'Centros de Justicia para las Mujeres' (28 asistentes, duración 120 horas).

-*Conferencias:* 'Los Derechos Humanos y la Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Laboral y Explotación Infantil Laboral' (35 asistentes, duración 6 horas).

Dirigidos a: Policías de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Elementos de la Procuraduría, Trabajadoras Sociales y Psicólogas.

8. Planeación para la implementación de acciones *

Con relación a la recomendación SEXTA, la Dirección del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales informó que en el segundo semestre del 2018 realizará las siguientes capacitaciones:

-*Cursos*: 'Ley General de desaparición forzada y desaparición de particulares' (25 asistentes, duración 25 horas), 'Protocolo homologado de investigación de delito de desaparición de particulares y los Derechos Humanos' (25 asistentes, duración 25 horas), 'Atención a Víctimas de delitos y de violación de derechos humanos, con enfoque victimológico en perspectiva de género y Derechos Humanos' (25 asistentes, duración 40 horas), 'Especialización para Atención Temprana' (duración 40 horas), 'Derechos Humanos en la Función Policial' (25 asistentes, duración 25 horas), 'Especialización para Unidad Especializadas Contra

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

el Secuestro', 'Justicia Restaurativa' (25 asistentes, duración 40 horas), 'Desarrollo Humano' (25 asistentes, duración 40 horas) y 'Armamento y Tiro' (20 asistentes, duración 30 horas).

Dirigidos a: Policías de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Facilitadores.

9. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdo)
En respuesta a la recomendación SÉPTIMA, informó que adoptó mediante el *Acuerdo 02/2017* la 'Guía Nacional de Cadena de Custodia'.

10. Precisa marco normativo que regula el tema
En respuesta a la recomendación OCTAVA, precisó la siguiente normativa:
-2014. Ley Estatal de Atención a Víctimas para Baja California Sur.

11. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
En respuesta a la recomendación SEGUNDA, informó que elaboró el protocolo de 'POAMER'.

12. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación, Acuerdos)
En respuesta a la recomendación TERCERA, informó que creó el Acuerdo Administrativo que estableció los lineamientos de no ejercicio de la acción penal y delega la facultad expresa en el *Código Nacional de Procedimientos Penales*: Art. 255°.

13. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)
Informó de que, en junio de 2018 instruyó a tres Subprocuradores Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que tomen las medidas pertinentes relacionadas con la recomendación CUARTA. Oficio No. 1839/UJA/2018.

14. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)
Informó de que, en abril de 2018 solicitó información a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre la recomendación QUINTA. Oficio No. 1012/UJA/2018.

15. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Unidades)**
Informó que, en abril de 2018 envío el oficio No. 894/UJA/2018 solicitando información al Instituto Interdisciplinario de Ciencias Sociales de la Procuraduría General del Estado, sobre acciones relacionadas con la recomendación SEXTA.

16. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdo)
En respuesta a la recomendación SÉPTIMA, informó que adoptó mediante Acuerdo la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

17. Precisa marco normativo que regula el tema
En respuesta a la recomendación OCTAVA, precisó la siguiente normativa:
-2014. Ley Estatal de Atención a Víctimas para Baja California Sur.

* La institución informa que anexa evidencia, sin embargo, el equipo de investigación no recibió la documentación.
**La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, 2001; la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005; la Recomendación General No. 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Ley, 2006; el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, 2006; la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación General No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E90.PGJ.BCS.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 28 junio 2018.
No. Oficio: 1840/UJA/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur.
- Protocolo de Actuación en la Investigación de Hechos Constitutivos de Delitos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- Acuerdo 160/2016 por el que establece los lineamientos respecto del no ejercicio de la acción penal y se delega la facultad expresa en el artículo 255 del Código de Procedimientos Penales.
- Oficio No. 1839/UJA/2018 de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficio No. 1012/UJA/2018 de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Dirección de Servicios Periciales.
- Copia del 'Catalogo de Especialidades Forenses (V.1.0 Feb. 2018)'.
- Oficio No. 894/UJA/2018 de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Dirección del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Competencias Básicas de la Función del Policía de Investigación'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención de Calidad en las Agencias del Ministerio Público'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Identificación de Víctimas de Trata de Personas'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Nuevos Instrumentos Legales contra la Delincuencia Organizada'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Aspectos Legales Criminológicos del Secuestro'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención Integral a Víctimas del Secuestro'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del diplomado 'Centro de Justicia para las Mujeres'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención a la Violencia Familiar y Sexual según la NOM046'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Protocolo de Estambul'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso *'Firearms and Explosives Identification Training'*.
- Copia del Acuerdo 02/2017 por el cual se determina la adopción y aplicación de la 'Guía nacional de Cadena de Custodia'.

Campeche

Procuraduría General de Justicia de Campeche
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones
1. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones) Informó de que, en julio de 2009 emitió acuerdos para que los servidores públicos tuvieran conocimiento y cumplieran con los lineamientos establecidos en la legislación para procurar justicia con: legalidad, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y profesionalismo. 2. No cuenta con facultades, atribuciones o competencias en la materia Precisó que no tiene las competencias para incorporar en el marco jurídico, el plazo para concluir una averiguación previa e informó que tomará en consideración la emisión posterior, de manuales y acuerdos.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Servidores públicos)

En 2009, en respuesta a la recomendación SEGUNDA, informó que notificó a las direcciones correspondientes para que instruyeran a los Agentes del Ministerio a su mando para que realicen las diligencias necesarias para acreditar la existencia de un delito y reunir los elementos que hagan la probable responsabilidad, y evitar que las averiguaciones previas sean remitidas a archivo son haber agotado las líneas de investigación.

- Subprocuraduría de la Segunda Zona de Procuración de Justicia.
- Dirección de Averiguaciones Previa "A".
- Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia.

4. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En respuesta a la recomendación TERCERA y CUARTA, informó que con anterioridad había enviado acuerdos generales sobre proceso de una averiguación previa y la notificación de las personas que denuncian. Se instruyó al personal sobre la legislación en materia a cumplir (acuerdos emitidos para el cumplimiento de quejas por violación de Derechos Humanos).

5. Precisa marco normativo que regula el tema

En repuesta a la recomendación QUINTA, en 2009 informó que cuenta con el personal adecuado y capacitado, preciso:

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia Campeche: Art. 17°, sobre el personal integrante de la Policía Ministerial y los Servicios Periciales del Estado.

6. Capacitación de servidores públicos (Formación continua, Cursos, Conferencias)**

Respecto a las recomendaciones SEXTA y SÉPTIMA, informó que los servidores públicos a su cargo han recibido cursos y conferencias temas de protección de Derechos Humanos; también informó que han egresado dos generaciones de la especialidad y maestría en DDHH, impartida por el Instituto de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humamos del Estado.

7. Solicitud de cumplimiento de disposiciones en materia (Normatividad)

Informó de que, en 2006 notificó a las direcciones correspondientes para que instruyeran a sus Agentes que ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o vida de las víctimas u ofendidos, se garantice el goce de los derechos reconocidos en el art. 20°.

- Subprocuraduría de la Segunda Zona de Procuración de Justicia.
- Dirección de Averiguaciones Previa "A".
- Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia.

8. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

9. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

La Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia Campeche informó de que, en 2006 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 177/2005, iniciada por la C. Emelia Maldonado Santillana, en agravio del señor Stephen Bruce Barker y otros, por la violación a sus Derechos Humamos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a las Direcciones de Averiguaciones Previas actúen apegado al art. 16° "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones, sin en virtud de mandamiento escrito por la autoridad competente".

10. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

11. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

La Visitaduría General informó de que, en junio de 2006 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado, debido a la queja interpuesta por el C. Henry Ramos Hernández en contra del H. Ayuntamiento Carmen, Campeche.

- Se emitió el acuerdo para que las Direcciones de Averiguaciones Previas y la Subprocuraduría instruyan a sus servidores públicos para que cumplan con el Art. 287 del Código de Procedimientos Penales "Al iniciar los procedimientos se deberán trasladar inmediatamente a l lugar de los hechos, para dar fe a las personas y cosa afectadas por el acto delictuoso, tomando datos y declaración".

12. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

13. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

La Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia de Campeche informó de que, en 2007 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 037/2007-VG/VR realizada por el C. Luis Hernández Ruiz, C. Petrona Ruiz Núñez, del menor A.H.G. y otros menores de edad, por violación a sus Derechos Humamos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a la Subprocuraduría de la Segunda Zona de la Procuraduría General de Justicia de Campeche que instruya al personal competente para: a) el cumplimiento del Código de Procedimientos Penales Art. 108 sobre la retención de los objetos y el resguardo en el Ministerio Público; b) Promoción de cursos de capacitación relativos al tema de aseguramiento y retención de objetos relacionados con una averiguación previa.

14. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

15. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Servidores Públicos)

La Visitaduría General informó de que, en noviembre de 2007 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 132/2007, iniciada por la C. María Elena Cú Rodríguez por violaciones a sus Derechos Humamos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a las Direcciones de Averiguaciones Previas, y la Subprocuraduría de la Segunda Zona de la Procuraduría General de Justicia de Campeche para que instruyan a sus Agentes del Ministerio Público actúen apegado al art. 20°, apartado B, fracción II "integrar las averiguaciones previas a su cargo, respeten a los denunciantes la garantía de ofrecimiento de pruebas".

16. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

17. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Servidores Públicos)

La Visitaduría General informó de que, en enero de 2008 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 070/2007-VG-VR, iniciada por la C. Dolores de la Cruz Rodríguez por violaciones a sus derechos humanos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a las Direcciones de Averiguaciones Previas, y la Subprocuraduría de la Segunda Zona de la Procuraduría General de Justicia de Campeche para que instruyan a sus Agentes del Ministerio Público actúen apegado al Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado 60°, fracción V "una vez que concluyan las investigaciones se emita la determinación para que se resuelva la situación de cada una de las acusaciones y se notifique".

18. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

19. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Servidores Públicos)

La Visitaduría General informó que, en enero de 2008 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 004/2008-VG, iniciada por el C. Miguel Ángel Castillo López por violaciones a sus Derechos Humanos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a la Dirección de Averiguaciones Previas "A" para que instruya a los Agentes del Ministerio Público a su mando para que cumplan con el Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado 19°, fracción I "dar cuenta a las autoridades sobre deficiencias o irregularidades que se presenten".

20. Remite otros informes, recomendaciones y observaciones de la CNDH

21. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Servidores Públicos)

La Visitaduría General informó que, en diciembre de 2008 emitió los acuerdos para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humamos del Estado debido a la queja 046/2008-VG, iniciada por el señor René Barahona Contreras por violaciones a sus Derechos Humanos.

- Se emitió el acuerdo para notificar a la Dirección de Averiguaciones Previas "A" y "B, y la Subprocuraduría de la Segunda Zona de la Procuraduría General de Justicia de Campeche para que instruyan a sus Agentes del Ministerio Público actúen apegado al Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado 60°, fracción V "una vez que concluyan las investigaciones se emita la determinación para que se resuelva la situación de cada una de las acusaciones y se notifique".

*Informó que las disposiciones sobre archivos precisan un plazo de conservación de cinco años, motivo por el que no se documenta acerca de acciones implementadas en años anteriores.
** El equipo de investigación no recibió documentación de evidencia.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E89.PGJ.Camp.
Fecha de solicitud de información: 3 mayo 2018.
Fecha de respuesta: 11 junio 2018.
No. Oficio: FGE/VGDH/DHyCI/18.1/856/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con informe de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Campeche.
- Acuerdos Generales internos sobre el cumplimiento de la Recomendación General 16/2009.
- Acuerdos emitidos por la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia de Campeche para el cumplimiento de las recomendaciones debido a quejas por violaciones de Derechos Humanos.
- Oficio de notificación para el cumplimiento a la Subprocuraduría de la Segunda Zona de Procuración de Justicia.
- Oficio de notificación para el cumplimiento a la Dirección de Averiguaciones Previa "A".
- Oficio de notificación para el cumplimiento a la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia Oficio No. 1012/UJA/2018 de solicitud de información a autoridades competentes.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Dirección de Servicios Periciales.
- Copia del 'Catalogo de Especialidades Forenses (V.1.0 Feb. 2018)'.
- Oficio No. 894/UJA/2018 de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Dirección del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Competencias Básicas de la Función del Policía de Investigación'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención de Calidad en las Agencias del Ministerio Público'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Identificación de Víctimas de Trata de Personas'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Nuevos Instrumentos Legales contra la Delincuencia Organizada'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Aspectos Legales Criminológicos del Secuestro'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención Integral a Víctimas del Secuestro'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del diplomado 'Centro de Justicia para las Mujeres'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Atención a la Violencia Familiar y Sexual según la NOM046'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso-taller 'Protocolo de Estambul'.
- Programa de contenidos y constancias de acreditación del curso *'Firearms and Explosives Identification Training'*.
- Copia del Acuerdo 02/2017 por el cual se determina la adopción y aplicación de la 'Guía nacional de Cadena de Custodia'.

Chiapas

Procuraduría General de Justicia de Chiapas

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1.Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH/de comisiones de DDHH

En 2014, la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad le informó a la Visitaduría General de la CNDH las acciones implementadas para cumplir con la Recomendación General 16/2009.

2.Precisa marco normativo que regula el tema

3.Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares)

La Fiscalía Especializada de Visitaduría le informó a la Fiscalía de Derechos Humanos que cuenta con las siguientes disposiciones:

-Código de Procedimientos Penales del Estado que establece que para la integración de la averiguación previa contará con un plazo de 180 días hábiles.

-Circular PGJE/003/2010 que establece que para la integración de la averiguación previa contará con 180 días hábiles.

4.Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares)

En 2014, La Fiscalía Especializada le informó a la Dirección General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contaba con las siguientes circulares: PGJE/05/2011, PGJE/003/2003, PGJE/012/2011, PGJE/002/12, PGJE/007/2012, PGJE/001/2014 y PGJE/004/2014, que consignan acciones y directrices que deben cumplir los Fiscales del Ministerio Publico durante la investigación.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

5.Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2014, La Fiscalía Especializada le informó a la Dirección General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contaba con los siguientes acuerdos:

-PGJE/009/2012: Que protocoliza la investigación del delito de feminicidio.

-PGJE/012/2012: Que da vida jurídica al protocolo de actuaciones de la investigación del delito de violación de mujeres y delitos relacionados con la desaparición de mujeres.

6.Cambio legislativo estatal (Abrogación)

En 2014, La Fiscalía Especializada le informó a la Dirección General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en 2012 fue abrogado paulatinamente el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, mismo que establecía lo siguiente:

-Arts. 160°, 161°, 163° y 164° referentes a la suspensión, interrupción y archivo de la averiguación previa.

-Arts. 344°, inciso f), 347° inciso b) y 355° referente al plazo de la investigación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, y su complejidad, señalando que en todo caso no podrá ser mayor a dos meses cuando la pena máxima del delito no exceda de dos años de prisión; o de seis meses cuando la pena exceda de ese tiempo, pudiéndose prolongar sin que exceda de 6 meses.

-Art. 365° referente a la extinción de la acción penal por incumplimiento del plazo para resolver la investigación.

7.Precisa marco normativo que regula el tema

En 2014, La Fiscalía Especializada le informo a la Dirección General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, contaba con las siguientes disposiciones:

-Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Arts. 28°, 32°, 63°, 64°, 108°, 109° y 110° referentes a la a los medios de control para que los Agentes del Ministerio Público cumplan con sus obligaciones.

-Código de Procedimientos Penales.

Art. 166° referente al mecanismo de control judicial para que las víctimas puedan impugnar las determinaciones del Agente del Ministerio Público.

8.Colaboración con (Organismos internacionales)

9. Capacitación de servidores públicos (Certificaciones)

La Dirección General de Servicios Periciales, le informó a la Fiscalía de DERECHOS Humanos que la Fiscalía general del Estado colabora con el Departamento de Justicia de Estados Unidos a través del programa Internacional de Asesoría y Capacitación en Investigación Criminal, misma que ha permitido las siguientes acciones:

-Acreditación de laboratorios en las especialidades de Lofoscopia (dactiloscopia) y documentos cuestionados, con las normas ISO/IEC 17025.

-En proceso de acreditación están los Laboratorios de Criminalística, Balística, Genética y Química forense.

-Certificación de peritos en:

Genética forense.

Química forense.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Documentos cuestionados.
Lofoscopia sitio AFIS.
Balística.
Procesamiento de la investigación en la escena del crimen, primera y segunda generación.

10. Capacitación de servidores públicos (Cursos)**

La Dirección General de Instituto de Formación Profesional le informó a la Fiscalía de Derechos Humanos que impartió los siguientes cursos:

-2014. 19 cursos a 612 personas en temas como: Derechos Humanos durante la detención: marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura y la implementación del Protocolo de Estambul; Aspectos generales de la Trata de Personas, Taller de diagnóstico y validación del Protocolo de actuación de justicia intercultural, Prevención de violaciones a Derechos Humanos y abuso de autoridad en la investigación de delitos cometidos en contra de periodistas, Derechos humanos, detención legal y uso legítimo de la fuerza; Derechos humanos, etc.

-2015. 75 cursos a 2647 personas en temas como: Los Derechos Humanos y la policía de investigación, Derechos Humanos y atención a víctimas del delito, Protocolo de Estambul, Derechos Humanos y prevención de la tortura; Nuevo Sistema de Justicia desde la perspectiva de los Derechos Humanos; La atención a víctimas en el nuevo Sistema de Justicia Penal; Prevención del delito, violencia de género y atención a víctimas, etc,.

-2016. 48 cursos a 1368 personas en temas como: Aspectos introductorios a la Trata de Personas, Primer respondiente y procesamiento del lugar de los hechos, Uso legítimo de la fuerza, Derechos Humanos y procuración de justicia, Protocolo para la investigación de la tortura, Modelo de atención y reparación integral a víctimas de tortura y desaparición forzada, Acceso a la justicia de mujeres, Reparación del daño por violaciones a derechos humanos, Derechos humanos, garantías de seguridad legal y jurídica y derecho a la presunción de inocencia, etc.

-2017. 88 cursos a 3035 personas en temas como: Llenado del Informe Policial Homologado, Detección de víctima de trata de personas, Aplicación de los derechos humanos y perspectiva de género, Protocolo modelo para la atención de actuación ministerial para la atención de casos de feminicidio, Derechos Humanos e igualdad de género en las políticas, directrices y principios de actuación, Análisis de recomendaciones, Sociedad civil y cultura de los derechos humanos, Ejecución de órdenes de comparecencia y aprehensión, Igualdad y no discriminación, Competencias básicas del policía de investigación, etc.

-2018. 29 cursos a 534 personas en temas como: Los mecanismos alternativos: hacia una justicia reparatoria, humana y de calidad; Fuerzas Armadas y Derechos Humanos, Los Derechos Humanos en la ejecución de mandamientos judiciales, Procuración de Justicia y Derechos Humanos; Educación en y para los Derechos Humanos, etc.

11.Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos, Circulares)

Informó a la Fiscalía de Derechos Humanos que cuenta con las siguientes disposiciones:

-Circular FGE/007/2018 que instruye conocer el contenido del Modelo de Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba).

-Circular FGE/040/2017.

-Circular PGJE/013/2013 que instruye difundir el Protocolo de Estambul.

- Circular PGJE/013/2011 que instruye cumplir con el Protocolo de Asistencia y Protección a las Víctimas y Testigos de Trata de Personas.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Circular PGJE/020/2011 que instruye difundir el Protocolo de Intercambio de Información y Procedimientos de Devolución en Materia de Vehículos Asegurados con Denuncia de Robo.
- Circular PGJE/021/2011 que instruye difundir el Protocolo de Registro de Personas no Localizadas.
-Circular FGE/001/2018 referente a las medidas de protección de las víctimas.
-Circular PGJE/013/2015.
-Circular PGJE/015/2015 referente a la asistencia consular y las medidas de protección de las víctimas.
-Acuerdo PGJE/001/2015 que emite el Protocolo de actuación para el otorgamiento de las medidas de protección a víctimas, ofendidos, y testigos de delitos en calidad de migrantes que transitan en territorio estatal con destino a los Estados Unidos de América.
- Acuerdo PGJE/009/2012.

12.Planes, programas y estrategias institucionales**

Informó que de enero a mayo de 2018 han realizado 129 acciones de prevención y beneficiado a 14430 personas con capacitaciones, pláticas, y talleres en temas como: Acoso escolar, Adicciones, Prevención del delito, Violencia familiar, Violencia en el noviazgo, Delitos cometidos por adolescentes, Autoestima, Uso adecuado de internet, Valores, Trata de personas, entre otros.

13.Planes, programas y estrategias institucionales**

14.Grupos de trabajo**

Informó que la Dirección de Atención Médica convocó al Despacho de la Fiscalía General del Estado a una reunión de trabajo con el objetivo de presentar el 'Plan Estatal para la Prevención y Atención del comportamiento suicida'.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
**La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005; la Recomendación General No. 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, 2006; el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, 2006; la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación General No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E12.PGJ.Chis
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 26 de abril de 2018.
No. Oficio: FDH/1113/2018 y FDH/1527/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con informe de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Chiapas.
- Oficios de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficios de notificación a autoridades competentes.
- Carteles, trípticos, videos, audios de difusión.
- Constancias de acreditación de personas asistentes.
- Disposiciones normativas (Acuerdos).
- Informe de registros de base de datos.
- Evidencia fotográfica de las reuniones de trabajo.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Chihuahua

Procuraduría General de Justicia de Chihuahua
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Solicitud de prórroga ** El 02 de mayo de 2018, la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General de Chihuahua informó por correo electrónico que mediante el oficio No. UDH/CEDH/770/2018*** solicitó prórroga para dar respuesta de acciones de cumplimiento relacionadas con el instrumento. A fecha de 9 de julio de 2018, el equipo de investigación no recibió documentación adicional.
*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. **acotación, se repite en todos los instrumentos. *** El equipo de investigación no recibió documentación de evidencia. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E84.PGJ.Chih. Fecha de solicitud de información: 12 de marzo 2018. Fecha de respuesta: 02 mayo 2018. No. Oficio: SN. Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Correo electrónico dirigido a la CNDH.

Ciudad de México

Procuraduría General de Justicia de Ciudad de México
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH La Dirección General informó que, en julio de 2009, junio y octubre de 2013 y junio de 2014, le fue enviada a la CNDH la información con las acciones implementadas para dar cumplir con la Recomendación General 16/2009. 2. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos) En 2009, la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación PRIMERA informó que, contaban con el Acuerdo A/003/99, en su Artículo 31 señala que las averiguaciones previas deberían concluirse en un plazo de 60 días, salvo que se tratara de casos excepcionales.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3. Planeación para la implementación de acciones

En 2009, la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación PRIMERA informó que, realizarían un proceso de consulta con las áreas de la Procuraduría para proponer las reformas y los mecanismos de evaluación para que el personal, efectivamente cumpla con el plazo señalado en la normatividad para concluir una averiguación previa.

4.Precisa marco normativo que regula el tema

En 2009, la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación SEGUNDA informó que contaban con las siguientes disposiciones:

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 19°.

Art. 21°.

Art. 102°.

-Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

-Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

5. Planeación para la implementación de acciones

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación SEGUNDA informó que, realizaría una consulta para actualizar los instrumentos internos, de acuerdo con lo solicitado por la CNDH.

6. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación TERCERA informó que, contaban con el Acuerdo A/033/99 mismos que en los Arts. 63°, 64° y 68° regulaba lo relacionado al no ejercicio de la acción penal.

7. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos, Circulares)

En 2009, la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación CUARTA informó que contaba con las siguientes disposiciones:

-Acuerdo A/010/91 por el que se agrupan y unifican diversos criterios en materia de averiguación previa, consignación y procesos, competencia de la justicia de paz.

-Acuerdo A/003/99 por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público.

-Acuerdo A001/2001 por el que se dan instrucciones a los agentes del Ministerio Público.

-Acuerdo A/003/2007 por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento de la Visitaduría General.

-Acuerdo A/011/2008 mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como el cambio de la calidad con la que se citó.

-Acuerdo A/010/2009 por el que se establecen lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público en los casos que señala el Artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

-C/001/2004 por el que se giran instrucciones a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia que interviene en la integración de las averiguaciones previas con detenido.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-Circular C/001/2005 por la que se giran instrucciones a todo el personal ministerial, respecto al aviso que deben hacer a la representación diplomática o consular que corresponda, cuando el inculpado sea extranjero y se encuentre detenido.
-Circular OC/001/2005 por el que se establece la competencia de las unidades administrativas que se indican, con relación a la investigación y persecución del delito de tortura.
-Circular OC/002/2007 por el que se instruye para que el personal de turno de las distintas coordinaciones territoriales y agencias centrales de investigación, asuman directamente el resguardo de los teléfonos rojos y buzón de quejas con que se cuentan, para responsabilizarlos del cuidado y buen uso de estos.
-Circular OC/003/2007 por el que se instruye a los fiscales y agentes del Ministerio Publico para que informen respecto de los trámites de colaboración internacional.
-Circular OC/001/2008 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público brindar facilidades a los contralores ciudadanos que participan en el programa 'Visitadores en movimiento' para la realización de sus tareas de vigilancia ciudadana en las agencias del Ministerio Público.
-Circular C/001/2008 por la que se instruye a los responsables de agencia, Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios a que observen los lineamientos a seguir al llevar a cabo la diligencia de confrontación.
-Circular OC/001/2009 por el que se establecen lineamientos para el aviso al Ministerio Público en la aplicación de la Ley de voluntad anticipada.
-Circular OC/002/2009 por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Agentes de la Policía Judicial a observar los ordenamientos jurídicos en la expedición, actualización y ejecución de las órdenes de localización y presentación.
-Circular OC/004/2009 por el que se giran instrucciones a fin de que las puestas a disposición de los detenidos se realicen de manera inmediata.
-Circular OC/005/2009 por el que se instruye a los Fiscales, Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios que integren averiguaciones previas para que consulten y observen las disposiciones jurídicas contenidas en el prontuario normativo.

8. Señala disposiciones administrativas al interior (Procedimientos)

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación QUINTA informó que, contaban con una Coordinación General de Servicios Periciales con los especialistas requeridos para concluir las averiguaciones previas, y que cuando no era así, habilitaban expertos o los solicitaban a otras áreas.

9. Planeación para la implementación de acciones

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que, le solicitaría al Instituto de Formación Profesional que cumpliera con lo solicitado en la Recomendación General.

10. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Talleres, Conferencias)

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que, realizó las siguientes actividades:
-En 2006, realizó el 'Seminario para la especialización en el manejo del dictamen médico psicológico para casos de posible tortura' y el 'Seminario para la investigación eficaz del delito de tortura bajo los lineamientos del Protocolo de Estambul'.
-En 2008, se implementaron las siguientes actividades: Cursos en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, Justicia penal y derechos humanos; así como las conferencias en temas como tortura.
-En 2009 impartieron un diplomado en 'Investigación Ministerial', dirigido a Agentes del Ministerio Público.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

11. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (mecanismos de evaluación)

En 2009, la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que en 2008 evaluó a 4,028 policías judiciales en la aplicación de la *Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad.*

12. Unidades de atención a personas víctimas

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación OCTAVA informó que, contaba con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad que era la encargada de atender la problemática victimal.

13. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación OCTAVA informó que, contaban con las siguientes disposiciones:

-Acuerdo A/003/99 por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público.

-Acuerdo A/010/2002 por el cual se establecen lineamientos para los Agentes del Ministerio Público en relación a los domicilios de los denunciantes, víctimas u ofendidos y testigos de cargo.

-Acuerdo A/007/03 por el cual se establecen áreas de espera exclusiva para denunciantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo.

-Acuerdo A/013/03 por el cual se establece el Programa de calidad y calidez en la atención a la ciudadanía en las agencias del Ministerio Público desconcentradas, centrales y de procesos.

-Acuerdo A/001/2008 mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en los que ante el mismo comparezcan a declarar personas con ceguera, débiles visuales o personas que no saben leer ni escribir.

-Acuerdo A/005/2008 por el que se establece el procedimiento para el inicio de averiguaciones previas de delitos perseguibles por querella y actas especiales vía internet.

-Acuerdo A/001/2009 por el que se establece la línea telefónica para la atención de las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como la página de internet que brindará información sobre estos delitos.

14.Planeación para la implementación de acciones

En 2009 la Subprocuraduría en respuesta a la Recomendación OCTAVA informó que, le solicitaría a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos y Servicios a la Comunidad un informe acerca de los programas, sistemas y mecanismos implementados en lo que a la atención a víctimas se refiere.

15. Precisa marco normativo que regula el tema

En 2013 la Dirección General en respuesta a la Recomendación PRIMERA informó que, contaban con las siguientes disposiciones:

-Ley Orgánica de la Procuraduría General de justicia.

Art. 35 referente a las atribuciones de la Visitaduría Ministerial.

Art. 36 referente al Visitador Ministerial.

Art. 21 referente a la Contraloría interna.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-Reglamento Interior de la Administración Pública.
Art. 113 referente a las contralorías internas.

16. Precisa marco normativo que regula el tema

En 2013, la Dirección General en respuesta a la Recomendación SEGUNDA informó que contaban con las siguientes disposiciones:
-Código de Procedimientos Penales para el estado, Arts.: del 94° al 115°, del 118° al 122° y del 262° al 286 BIS.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Arts. Del 6° al 20°.
-Acuerdo A/003/99.

17. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación, Acuerdos Manuales)

En 2013 la Dirección General en respuesta a la Recomendación SEGUNDA informó que, contaban con las siguientes disposiciones y documentos:
-Manual Básico de Formación para el Agente del Ministerio Público.
-Acuerdo A/008/2001 por el que se dan instrucciones en materia de robo de vehículos y robo a transportistas.
-Acuerdo A/010/2007 por el que se hace del conocimiento el Manual de operación en materia de vehículos robados.
-Acuerdo A/014/2008 por el que se establecen los lineamientos de actuación de los servidores públicos en las diligencias que intervengan niñas y niños víctimas del delito.
-Acuerdo A/008/2010 por el que se emite el modelo de investigación para el delito de homicidio.
-Acuerdo A/010/2010 por el cual se establecen lineamientos respeto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
-Acuerdo A/011/2010 por el cual se emite el Protocolo de investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esa actividad.
-Acuerdo A/015/2010 por el que se establecen las directrices para la elaboración del Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual, así como el diseño de otras políticas generales que persigan el mismo fin.
-Acuerdo A/016/2010 por el que se emite el Protocolo de actuación en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.
-Acuerdo A/009/2011 por el que se expide el Protocolo de actuación en la investigación del delito de tortura, la atención de las víctimas y persecución de los imputados.
-Acuerdo A/015/2011 por el que se establecen las diligencias básicas que deberán practicar los Agentes del Ministerio Público en la investigación del delito de robo y sus diversas modalidades.
-Acuerdo A/017/2011 por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.
-Acuerdo A/021/2011 por el que se establecen las diligencias específicas que deberán practicar los Agentes del Ministerio Público en la investigación del delito de robo de productos farmacéuticos.
-Acuerdo A/007/2012 mediante el cual se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI.

18. Precisa marco normativo que regula el tema

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

19. Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares)

En 2013 la Dirección General en respuesta a la Recomendación TERCERA informó que, contaba con las siguientes disposiciones:

-Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Art. 15° referente al no ejercicio de la acción penal.

Art. 17° referente a la reserva de los asuntos.

-Circular 0C/003/2013 que establece las reglas para la supervisión de las notificaciones de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y demás acuerdos y resoluciones que requieran notificación personal.

20. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2013, la Dirección General en respuesta a la Recomendación CUARTA informó que contaba con las siguientes disposiciones:

-Acuerdo A/016/09 que modifica el Acuerdo A/010/2009.

-Acuerdo A/002/2006 por el que se establecen las instrucciones respecto de la preservación del lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo.

-Acuerdo A/007/2011 por el que se establecen lineamientos para la solicitud, trámite, otorgamiento, cancelación y revocación de medidas de protección para víctimas de delito, ofendidos, testigos en favor o servidores públicos que así lo requieran y que haya sido objeto de conductas ilícitas, encaminadas a causarles daño en su integridad corporal o perjuicios en su patrimonio.

-Acuerdo A/019/2011 por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección, medidas precautorias, cautelares y de seguridad.

-Acuerdo A/015/09 que establece los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en los que se encuentren relacionados miembros de las fuerzas armadas nacionales, de las policías federales y de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal que al actuar en el ejercicio de sus funciones resulten involucrados en hechos que probablemente constituyan delitos.

-Acuerdo A/02/2010 que crea la Unidad Especializada en Investigación para la Atención del Delito de homicidio doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.

-Acuerdo A/004/2010 que crea la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en contra de las y los periodistas en ejercicio de esa actividad.

-Acuerdo A/013/2012 que emite el Protocolo para la Atención y Protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro.

21. Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares)

En 2013 la Dirección General en respuesta a la Recomendación QUINTA informó que, contaba con la OC/005/2010 por la que se giran instrucciones en materia de control de dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales, que se emiten durante la integración de las averiguaciones previas.

22. Capacitación de servidores públicos (Formación continua, Cursos)

En 2013 la Dirección General en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que, el Instituto de Formación Profesional había diseñado programas académicos enfocados en la observancia y respeto de los derechos humanos, así como un modelo de capacitación integral, permanente y obligatorio.

23. Precisa marco normativo que regula el tema

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

24.Señala disposiciones administrativas al interior (Circulares)

En 2013, la Dirección General en respuesta a la Recomendación OCTAVA informó que contaba con las siguientes disposiciones:

-Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Art 2° referente a las atribuciones del Ministerio Publico.

Art. 12° referente a los derechos de las víctimas.

-Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Art. 26° referente a las atribuciones que tiene el Ministerio Público.

-Acuerdo 005/2011 por el que se precisan las funciones de las y los coordinadores de auxilio a las víctimas.

-Acuerdo A/007/2011 por el que se establecen lineamientos para la solicitud, trámite, otorgamiento, cancelación y revocación de medios de protección para víctimas de delitos, ofendidos, testigos en su favor o servidores públicos que lo requieran.

-Acuerdo A/018/2011 que establece el procedimiento a seguir por los agentes del Ministerio Público para hacerle saber los derechos a las personas que comparezcan ante ellos a declarar, en calidad de denunciantes, querellantes, ofendidos, víctimas de delitos, testigos e imputados.

-Acuerdo A/019/2011 que regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad.

25. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (mecanismos de evaluación, Quejas)

En 2013, la Dirección General informó e instruyó a su personal para que desde septiembre de 2013 cumplieran con el Mecanismo de supervisión para evitar el retardo injustificado en la integración y determinación de averiguaciones previas implementado por la Visitaduría Ministerial.

26. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2014, la Dirección General en respuesta a la Recomendación PRIMERA informó que contaba con las siguientes disposiciones:

-A/001/2014 por el que se expiden los lineamientos de actuación del personal ministerial, policial y pericial que interviene en la investigación de los delitos cometidos en contra de instituciones bancarias.

-Acuerdo A/009/2013 por el que se establecen los lineamientos que deberán cumplir los servidores públicos que intervengan en la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y en la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo.

-Acuerdo A/007/2012 mediante el cual se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI.

- Acuerdo A/021/2011 por el que se establecen las diligencias específicas que deberán practicar los Agentes del Ministerio Público en la investigación del delito de robo de productos farmacéuticos.

- Acuerdo A/009/2011 por el que se expide el Protocolo de actuación en la investigación del delito de tortura, la atención de las víctimas y persecución de los imputados.

-Acuerdo A/015/2011 por el que se establecen las diligencias básicas que deberán practicar los Agentes del Ministerio Público en la investigación del delito de robo y sus diversas modalidades.

-Acuerdo A/017/2011 por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-Acuerdo A/01/2011 por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de las o los Estudiantes que sean menores de dieciocho años, víctimas de delito.
-Acuerdo A/008/2010 por el que se emite el modelo de investigación para el delito de homicidio.
-Acuerdo A/010/2010 por el cual se establecen lineamientos respeto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
-Acuerdo A/011/2010 por el cual se emite el Protocolo de investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esa actividad.
-Acuerdo A/015/2010 por el que se establecen las directrices para la elaboración del Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, em riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual, así como el diseño de otras políticas generales que persigan el mismo fin.
-Acuerdo A/016/2010 por el que se emite el Protocolo de actuación en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.
-Acuerdo A/002/2010 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.
-Acuerdo A/01/2010 que establece los lineamientos para la actuación del Ministerio Público que tenga conocimiento de la comisión de un hecho presuntamente delictivo cometido en agravio de personas privadas de la libertad en algún centro de reclusión preventiva o ejecución de sanciones penales.
-Circular OC/002/2013 por la que se giran instrucciones a los agentes del Ministerio Público Investigadores para que den intervención a la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia.
-Circular OC/005/2010 por el que se giran instrucciones en materia de control de dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales.
-2011. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.
-2011. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

27. Capacitación de servidores públicos (Cursos)

En 2018 la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que, de 2015 a 2017 fueron impartidos a 391 personas 22 cursos en temas como: atención eficiente y eficaz a los usuarios de los servicios de la Procuraduría, Integración de la carpeta de investigación, debido proceso y plazo razonable; responsabilidad de las personas servidoras públicas ministeriales y periciales.

Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E17.PGJ.CDMX.
Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018.
Fecha de respuesta: 24 de abril de 2018.
No. Oficio: DGDH/503/DSQR/0696/2018-04.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de Ciudad de México.
- Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones.
- Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, lineamientos de operación, normas de funcionamiento o protocolos de actuación).

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Coahuila

Procuraduría General de Justicia de Coahuila
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones
1. Capacitación de servidores públicos (Formación inicial, Formación continua) **
Informó que a través del 'Programa de Profesionalización' del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera de la Fiscalía, se llevaron a cabo 29 capacitaciones como parte de la formación inicial y continua. Se trataron temas sobre Derechos Humanos; Ética del servidor público; Perspectiva de género; Victimología y trato a víctimas; La actuación policial; Uso legítimo de la fuerza; Conocimiento y manejo de armamento e Inspección, detención, cateo y aseguramiento.
2. No cuenta con registro o antecedentes de acciones implementadas
La Delegación Regional Laguna II de la Fiscalía realizó una búsqueda en los archivos y no logró localizar el contenido de la Recomendación General No. 16/2009.
3. Precisa marco normativo que regula el tema
4. Señala disposiciones administrativas al interior (Procedimientos)
- Código Nacional de Procedimientos Penales: Art. 26. Con el propósito de evitar la dilación en las investigaciones, se procura realizar en el menor tiempo posible las primeras diligencias que acrediten la existencia del delito, acto seguido, si resulta procedente se solicita la audiencia inicial y, por último, se tiene cuidado en que las determinaciones que se dictan sean notificadas de manera inmediata a las partes para que interpongan el recurso procedente.
5. Difusión de instrumento a servidores públicos de la institución **
6. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Unidades) **
En 2018, la Delegación Regional Sureste de la Fiscalía General de Coahuila difundió por correo electrónico e instruyó a las distintas Unidades Administrativas a su cargo sobre la Recomendación General No. 16/2009
*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. **La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005, la Recomendación General No. 12 sobre el sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, 2006, el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, 2006, la Recomendación No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007 y la Recomendación No. 19 Sobre la práctica de cateos ilegales, 2011. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E47.PGJ.Coah. Fecha de solicitud de información: 12 de marzo 2018. Fecha de respuesta: 07 mayo 2018. No. Oficio: FGE/DGJDHC/DDHC-164/2018. Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Coahuila.
- Oficio sobre acciones de la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera de la Fiscalía General de Coahuila.
- Programa de contenidos de capacitaciones realizadas por el Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera de la Fiscalía General de Coahuila.
- Oficio sobre acciones de la Delegación Regional Laguna II de la Fiscalía General del Estado.
- Oficio sobre acciones de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos por Hechos de Corrupción.
- Oficio sobre acciones de la Delegación Regional Sureste de la Fiscalía General del Estado.
- Registro de enterado por parte de los Coordinadores de la Unidad de Investigación adscritas a la Delegación Regional Sureste de la Fiscalía General de Coahuila.

Colima

Procuraduría General de Justicia de Colima
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Durango

Procuraduría General de Justicia de Durango
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones implementadas El 25 de abril de 2018, la Vicefiscalía de Protección a los Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito, Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Durango informó que no cuenta con antecedentes en sus archivos sobre acciones relacionadas al cumplimiento del instrumento. 2. Solicitud de prórroga Solicitó prórroga para proporcionar información puntual y completa de acciones de cumplimiento relacionadas con el instrumento.
*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. **acotación, se repite en todos los instrumentos. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E42.PGJ.Dgo. Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018. Fecha de respuesta: 25 abril 2018. No. Oficio: VF-DHAVD/381/2018. Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: Oficio de respuesta de la Vicefiscalía de Protección a los Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito, Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Durango.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Estado de México

Procuraduría General de Justicia de Estado de México
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias Informó que solicitó a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia información acerca de la manera en la que han cumplido con las recomendaciones de la CNDH. 2. Precisa marco normativo que regula el tema La Dirección General Jurídica y Consultiva precisó la normatividad siguiente: -2009. Publicación del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. -2014. Publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. -Acuerdo General 01/2010 por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización, orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia.
*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E14.PGJ.EdoMex. Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018. Fecha de respuesta: 20 de abril de 2018. No. Oficio: 400LJ0100/0526/2018. Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México Disposiciones normativas (circulares).

Guanajuato

Procuraduría General de Justicia de Coahuila
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH El 30 de junio de 2009 remitió al a CNDH un informe de acciones de cumplimiento a la Recomendación 16/2009. Oficio No. 9432. 2. Precisa marco normativo que regula el tema - Reforma 2016. Código Nacional de Procedimientos Penales.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Art. 132: sobre la notificación de los Ministerios Públicos de la acción penal en cuya diligencia ministerial se asiente el término legal para impugnar la determinación correspondiente.
- Código Penal del Estado de Guanajuato: numeral 123, 14,1215 y 126.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Estado de Guanajuato: Art. 15°.
- 2006. Ley de atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito.
- Ley de Proceso Penal: numeral 286.

3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento*
4. Proceso de consulta y participación ciudadana*
En 2009 informó que giró instrucciones a las instancias correspondientes para que lleven cabo un análisis respectivo, tendiente a evaluar la pertinencia de impulsar una reforma al marco judicial.

5. Planes, programas y estrategias institucionales (Seguridad)*
En respuesta a la recomendación PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, y OCTAVA, en 2009 informó que cuenta con el Programa Sectorial de Procuración de Justicia Visión 2012, para la optimización de recursos y sostener los logros en los rubros de justicia penal, laboral y administrativa.

6. Señala disposiciones administrativas al interior (Manuales)*
En 2009 informó que trabaja en la elaboración del 'Manual de Integración de las Averiguaciones Previas', cuyo objetivo es establecer las diligencias mínimas, básicas y necesarias.

7. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento*
En 2009 informó que con el fin de atender las recomendaciones, giró instrucciones a las Subprocuradurías y a la Visitaduría General y a la Coordinación de Calidad para que se integre en el Manual de Averiguaciones Previas:
- Plazo para concluir averiguaciones previas.
- Diligencias Mínimas.
- Notificación del termino.

8. Atención a víctimas*
9. Colaboración con otras instancias (Estatales)*
10. Comités, Consejos y Órganos técnicos*
Informó que la aplicación de la Ley el Estado otorga atención y protección integral a las víctimas de delito:
- Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato.
- Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito.
- Sistema Estatal de Atención, Apoyo y Protección a la Víctima y Ofendido del Delito.
- Red de Referencia y contrarreferencia de Violencia Intrafamiliar.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

11. Apoyo a víctimas (Albergue y refugio)*

12. Atención a víctimas (Acompañamiento psicológico, Atención médica, Asesoría legal)*
Informó que en enero de 2008 inicio el funcionamiento del *Refugio temporal* para mujeres víctimas de violencia y sus hijos, en donde se brinda asesoría jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social.

13.Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (Violaciones de DDHH, Sanciones administrativas)*
Informó que la Visitaduría General se encarga de supervisar las actividades de las diferentes áreas de la Procuraduría, y que cumplan con las formalidades de la ley.

14. Planes, programas y estrategias institucionales (Capacitación y Formación)*
Informó que el Instituto de Formación Profesional al Personal Ministerial imparte capacitación tanto en la formación inicial como actualización.

15. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones, Subdirecciones)*
En 2009 informó que giró instrucciones a las Subprocuradurías de Justicia a efecto de reiterar al personal ministerial su obligación de supervisar que se cumplan las formalidades de la ley durante el inicio, trámite y conclusión de las averiguaciones previas.

16. Creación de instancias de (investigación de delitos)*

17. Uso de software, bases de datos y tecnologías*
En respuesta a la recomendación QUINTA informó que la Coordinación General de Servicios Periciales auxilia y orienta técnica y científicamente al ministerio Público en la investigación y la elaboración de dictámenes objetivos.
- Laboratorios de Química y Genética. 90 mil pruebas al año.
Peritajes de semen, hematología, toxicología, alcoholemia, antidoping, entro otros. Dictámenes genética forense (exámenes de ADN), identidad de restos óseos, pruebas de identidad en casos de agresiones sexuales.

18. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)*
En 2009 informó que giró instrucciones a la Dirección General del Instituto de formación Profesional para que los contenidos de los programas de capacitación y formación se fortalezca lo referente a la legalidad y derechos humanos.

19. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH
En 2014, la CNDH solicitó información para actualizar el contenido de la Recomendación General No. 16/2009, sobre Acuerdos, Manuales y Protocolos. Reforma de legislativa, así como de mecanismos de control implementados. Oficio No. T.E.26.2014.

20. Precisa marco normativo que regula el tema
En junio de 2014 la Procuraduría General de Justicia informó a la CNDH sobre el proceso de transición para la consolidación de la instrumentación del Sistema Penal Acusatorio:
- 2011. Zona norte, región D del Estado de Guanajuato.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

- 2013. Segunda región B y región C del Estado de Guanajuato.

21. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)*

En junio de 2014 la Procuraduría General de Justicia informó a la CNDH sobre los protocolos con perspectiva de género:
- Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género sobre No Localización de Mujeres.
- Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género de Delito de Violación cometido en Agravio de Mujeres.
- Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Feminicidio.
- Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del Delito de Violencia Intrafamiliar cometido en Agravio de Mujeres.

22. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En junio de 2014 la Procuraduría General de Justicia informó a la CNDH sobre los Acuerdo emitidos:
- 2/2011 sobre Políticas de atención al Público, Grupos Vulnerables.
- 3/2011sobre los Lineamientos Generales de Procuración de Justicia para la aplicación de Criterios de Oportunidad de Materia Penal.
- 4/2012 Lineamientos Generales para la Atención Integral y Acceso a las Mujeres Víctimas del Delito.
- 5/2012 Manual de Cadena de Custodia.
- 2/2013 Políticas Generales de servicio de Primer Contacto ciudadano y se constituyen los Módulos de Atención Primaria.
-1/2014 por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal.

23. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En junio de 2014 la Procuraduría General de Justicia informó a la CNDH sobre los circulares emitidos:
- 1/2012 por la que se giran instrucciones para la práctica de diligencias de toma generales, exposición de hechos y designación de defensor en las Agencias del MP.
- 3/2012 sobre la Subprocuraduría de Investigación Especializada.
- 1/2013 instrucción al personal ministerial para la instrumentación de atención con perspectiva de género.
-2/2013 sobre el uso obligatorio de la agenda electrónica.
- 5/2014 Instrucciones para respetar los derechos humanos de las personas víctimas.

24. Planes, programas y estrategias institucionales (Seguridad)**

En 2018 informó sobre las acciones en el rubro de investigación y atención:
- Procúrate y asegúrate', integrada por ProcuraWeb, ProcuraTel, PcrocuraCel, ProcuraApp; permite reportar situaciones de riesgo o constitutivas de delito.
- Centro de Atención y Servicio, línea gratuita 01 800 DNUNCIA.
- Módulos de Atención Primaria.
- Denuncia en línea.
- Unidades Especializadas de Investigación (Fijas y móviles).
- Coordinación con Programa Alerta AMBER.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

25. Apoyo a víctimas (Albergue y refugio, Pago de servicios)**

26. Atención a víctimas (Acompañamiento psicológico)**

En 2018 informó sobre acciones para la atención de víctimas:

- Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito.
- Representación Victimar (asesoría jurídica).
- Refugio temporal para mujeres y sus hijos en situación de violencia.
- Área de dictaminación Psicológica Especializada.
- Ludoteca para niños y niñas en la Unidad de Atención Integral a las Mujeres.

27. Unidades de atención a personas víctimas**

En 2018 informó sobre unidades especializadas de atención de delitos:

- Centro de Justicia para Mujeres.
- Unidad Especializada en contra de la Trata de Personas y Corrupción de Menores.
- Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
- Coordinación Especializada en Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Electorales del Estado de Guanajuato.
- Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura en el Estado de Guanajuato.
- Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada.

28. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación, Protocolos de actuación, Formatos de actuación, Acuerdos)**

En 2018 informó acerca de lineamientos internos con los que cuenta:

- 2009 Lineamientos de Ética para la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato.
- 2011 Políticas de atención al público.
- 2011 Lineamientos generales de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato para la Aplicación de Criterios de Oportunidad en Materia Penal.
- 2012. Manual de Cadena de Custodia de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato.
- 2012. Práctica de Diligencias de Toma Generales, Exposición de Derechos y Designación de Defensor en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato.
- 2014. Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género Actualizados de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato.
- Principios Básicos de Atención Ministerial con Perspectiva de Género a favor de las Mujeres Víctimas de Violencia y Decálogo de Derechos de las Mujeres Víctimas de violencia de genero.
- Lineamientos para la Detención y Atención de Detenidos ante el Ministerio Público.
- Guía de Actuación de las y los Servidores Públicos del Procuraduría General de Justicia de Guanajuato.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

29. Planes, programas y estrategias institucionales (Capacitación y formación)**

En 2018 informó que el Instituto de Formación Profesional cuenta con el 'Programa Estatal de Capacitación con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, para servidoras y servidores públicos 2015-2018'; además de que cuenta con el 'Modelo de Especialización para capacitación a las Unidades Especializadas de Investigación'.

30. Planes, programas y estrategias institucionales (Capacitación y formación)**

En 2018 informó que en la Academia de Investigación Criminal se ha incorporado a la currículo las asignaturas: 'Derechos Humanos y la Actuación Policial', 'Perspectiva de Género y Actuación Policial', y 'Marco Jurídico Nacional e Instrumentos Internacionales para la Actuación de Policía de Investigación'.

* El equipo de investigación no recibió documentación de evidencia.
** La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, 2001; la Recomendación General No. 6 sobre la aplicación del examen poligráfico, 2004; la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005; la Recomendación General No. 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, 2006; el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, 2006; la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación General No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.No remitió documentación de evidencia.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E70.PGJ.Gto.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 28 mayo 2018.
No. Oficio: PGJ/DGJ/ADH/3839/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio con informe de acciones implementadas de la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia.
- Oficio de respuesta a la Recomendación 16/2009 con acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia en 2009.
- Solicitud CNDH sobre actualización de la Recomendación 16/2009 (2014).
- Oficio respuesta de la Procuraduría General de Justicia con actualizaciones de Recomendación 16/2009 (2014).

Guerrero

Procuraduría General de Justicia de Guerrero
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Hidalgo

Procuraduría General de Justicia de Hidarlgo
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Jalisco

Procuraduría General de Justicia de Jaliso
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones**
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones implementadas Informó que, a través de la Fiscalía de Derechos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa dependencia, empero, no encontró documentación alguna que se relacione al cumplimiento del instrumento.
*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información. **acotación, se repite en todos los instrumentos. Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E102.PGJ.Jal. Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018. Fecha de respuesta: 22 junio 2018. No. Oficio: FGE/FDH/DVSDH/3213/2018. Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: Oficio de respuesta de la Dirección General del Centro de Vinculación y Seguimiento a la Defensa de los Derechos Humanos de la Fiscalía General de Jalisco.

Michoacán

Procuraduría General de Justicia de Michoacán
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones
1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH ** Informó que, la Recomendación General fue atendida a tiempo y las constancias de su cumplimiento se entregaron de manera oportuna a la CNDH. No Oficio: sin dato. 2. No cuenta con registro o antecedentes de acciones implementadas ** No cuenta con archivo documental histórico dado que los instrumentos de posicionamiento fueron emitidos hace varios años. 3. Señala disposiciones administrativas al interior (Procedimientos) 4. Precisa marco normativo que regula el tema Ordenó a los Agentes del Ministerio Público a no dejar de actuar dentro de las averiguaciones previas penales por periodos mayores a 30 días, sin embargo, con la entrada en vigor del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, la labor del Ministerio Público Estatal opera con los lineamientos contenidos en el *Código Nacional de Procedimientos Penales.*

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
**La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, 2001; la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005; la Recomendación General No. 12 sobre el sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley 2006; el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país en nuestro país, 2006; la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E44.PGJ.Mich.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 23 abril 2018.
No. Oficio: DGJDH/DPDDH/426-R/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Michoacán.

Morelos

Procuraduría General de Justicia de Morelos

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH

La Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado informó que, el 30 de junio de 2009 mediante el oficio No. PGJ/SSP/09, la Procuraduría General de Justicia envío a la CNDH las pruebas de cumplimiento del instrumento.

2. Precisa marco normativo que regula el tema

En respuesta a las recomendaciones PRIMERA y SEGUNDA, en 2009 la Procuraduría General de Justicia de Morelos precisó la siguiente normatividad:
-1996. Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Morelos.
Art. 131°, acerca de los plazos para la debida averiguación previa de acuerdo con 3 posibles hipótesis.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación, Procedimientos)

En respuesta a las recomendaciones SEGUNDA y TERCERA, en 2009 la Procuraduría General de Justicia de Morelos precisó acerca de los siguientes procedimientos:
- Informó sobre los pasos para el desarrollo de una indagatoria.
- 'Manual de procedimientos para la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial', establece los lineamientos, plazos y términos para la integración de las indagatorias en la función del Ministerio Público.
- Informó de las funciones y plazos que competen al ministerio público en la averiguación previa y/o carpeta de averiguación.
- Señaló el flujograma de los procedimientos del Sistema Acusatorio Adversarial.

4. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En respuesta a las recomendaciones SEGUNDA y TERCERA, en 2009 la Procuraduría General de Justicia de Morelos informó que a raíz de la reforma constitucional de 2008 y la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos expidió los siguientes Acuerdos:

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-2009. *Acuerdo No. 025/09*, establece plazo, término y condiciones en que se deben realizar las diligencias mínimas pertinentes para integrar las averiguaciones previas; así como notificar a los denunciantes los acuerdos de reserva o archivo para que estén en condiciones de impugnarlos, con el fin de evitar la inactividad en las investigaciones e imposibilitar el envío injustificado de cualquier indagatoria al archivo o reserva.

-2009. *Acuerdo No. 026/09,* establece los lineamientos, plazos, términos y condiciones a que debe sujetarse el agente del Ministerio Público en la realización de las diligencias mínimas pertinentes en la integración de la carpetas de investigación; así como notificar debidamente al denunciante o imputado sobre el término de la ley para impugnar las resoluciones del Ministerios Público, con el fin de evitar la inactividad en las investigaciones e imposibilitar el envío injustificado de cualquier investigación al archivo temporal.

5. Proceso de consulta y participación ciudadana

En respuesta a las recomendaciones SEGUNDA y TERCERA, informó sobre propuesta de reforma al *Código de Procedimientos Penales Vigentes* para dar mayores garantías a las víctimas.

6. Colaboración con otras instancias (Federales)

En cumplimiento a la recomendación QUINTA, informó sobre el 'Convenio de cooperación técnica y científica en materia de Servicios Periciales', el cual se llevó a cabo con la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, el objetivo fue establecer mecanismos de cooperación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias en la lucha contra la delincuencia.

7. Infraestructura, mobiliario y equipo

8. Uso de software, bases de datos y tecnologías

En cumplimiento a la recomendación QUINTA, informó que cuenta con material Técnico-Científico y Sistemas de Bases de Datos:

-*Área de Criminalística:* Krimesite, Estuche de Criminalística.

-*Dactiloscopia:* Sistema Automatizado para la Identificación de Huellas Dactilares.

-*Laboratorio de Balística:* 2 microscopios estereoscópicos de comparación, Equipo de trayectoria de bala.

-*Laboratorio de Genética:* Secuenciador de electroforesis capilar, Robot de extracción de ADN automatizado, Microscopio óptico, Potenciómetro, Centrifuga, Termomixer, micro y mini centrífuga, Transiluminador de rayos ultravioletas, Cámara de electroforesis, Luminométro, Termoreciclador, Bortex, Pipetas.

-*Laboratorio de Química:* Cromatógrafo, 8 Espectrofotómetros, 6 Microscopios, 4 Centrífugas, 4 Baños María, Frigo-bar, 5 Básculas, 6 Refrigeradores y Estufa de cultivo.

-*Laboratorio de Fotografía:* Minilab, Cámaras fotográficas, Cámara de video.

-*Documentos-copia*: Docu-box Center.

-*Servicio Médico Forense:* Estuches de disección, Lámparas de chicote, Cámara fotográfica, Sierra striker, Estuches de necropsia, Hidrolavadora, Montacargas, 3 Cámaras frigoríficas, Camillas de aluminio y acero, Mesa de exploración, Tarjas de extracción, Extractor de aire y 3 Racks.

-*Parque Vehicular:* 22 vehículos y 7 ambulancias.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

9. Capacitación de servidores públicos

En cumplimiento a la recomendación SEXTA, la Procuraduría General de Justicia informó en 2009 que realizó las siguientes actividades de capacitación:

-*Curso:* 'Ciclo de Conferencias en Materia de Derechos Humanos'.

Fecha: junio de 2009.

Capacitados: 78 Agentes del Ministerio Público y 24 Administrativos.

10. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En respuesta a la recomendación SÉPTIMA, la Procuraduría General de Justicia informó sobre el siguiente *acuerdo*:

-2009. *Acuerdo 27/09,* establece los lineamientos que deben observar el Agente del Ministerio Público, Perito y Agente de la Policía Ministerial y Funcionarios de Institución para la cadena de custodia de elementos materiales y evidencias incorporados a la investigación de un hecho delictivo.

11. Precisa marco normativo que regula el tema

En respuesta a la recomendación OCTAVA, informó sobre la siguiente normatividad:

-Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos:

Art. 6° transitorio, sobre la creación del fondo económico para la restauración y protección especial de víctimas u ofendidos del delito.

-Código de Procedimientos Penales del Estado:

Art. 10°, el Ministerio Público estará obligado a velar por la protección de la víctima.

-2009. Decreto No. 4687, por el cual se crea el Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas u Ofendidos del Delito.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E49.PGJ.Mor
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018
Fecha de respuesta: 24 abril 2018
No. Oficio: DGDH/3/761/2018
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- Oficio No. PGJ/SSP/1367/09 con acciones implementadas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- Informe con acciones implementadas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- Copia del Acuerdo No. 025/09 de la Procuraduría General de Justicia de Morelos.
- Copia del Acuerdo No. 026/09 de la Procuraduría General de Justicia de Morelos.
- Propuesta de Reforma al Código de Procedimientos Penales Vigente.
- Evidencia fotográfica de material Técnico-Científico.
- Constancias de participación al Ciclo de Conferencias en materia de 'Derechos Humanos'.
- Evidencia fotográfica del Ciclo de Conferencias en materia de 'Derechos Humanos'.
- Copia del Acuerdo No. 027/09 de la Procuraduría General de Justicia de Morelos.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Nayarit

Procuraduría General de Justicia de Nayarit
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Nuevo León

Procuraduría General de Justicia de Nuevo León
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Oaxaca

Procuraduría General de Justicia de Oaxaca
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones) La Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, informó que en mayo de 2009 instruyó a los Subprocuradores, Fiscales Especializados para la Atención de Delitos contra la Mujer, de Combate a la Delincuencia Organizada, de Control Interno y Evaluación, de Asuntos Magisteriales, de Delitos Electorales, Directores y Agentes del Ministerio Público para que acaten los puntos de la Recomendación General 16/2009. 2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Personal operativo) Informó que, la Subprocuraduría Especializada en Justicia para Adolescentes, se instruyó mediante la Circular No. 13 a los Agentes del Ministerio Público Especializados adscritos a esa dependencia para que tomen medidas a afecto de no incurrir en la inactividad en las investigaciones que practican y actuar en los plazos que marca la ley.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Coordinaciones, Personal operativo)

Informó que la Fiscalía de Combate la Delincuencia Organizada, de Control Interno y Evaluación, de Asuntos Magistrales, de Atención de Delitos Electorales, de Delitos por Violencia de Género Contra la Mujer, la Visitaduría General de la Procuraduría, la Subprocuraduría de Investigaciones, la Coordinación de las Mesas Especiales de Homicidios, la Subprocuraduría Regional de Justicia del Istmo y la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones instruyeron a áreas y agentes del Ministerio Público adscritos a esas dependencias para que acaten los puntos de la Recomendación General 16/2009.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E21.PGJ.Oax.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 02 mayo 2018.
No. Oficio: DDH/REC./V/1845/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- Oficios de la Procuraduría General de Justicia donde se giran instrucciones a autoridades competentes (cuadernillo 2).

Acuse de recibo de notificaciones por parte de autoridades competentes.

Puebla

Procuraduría General de Justicia de Puebla

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones**

1. Solicitud de prórroga

El 30 de abril de 2018, la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Puebla solicitó una prórroga, informó que requiere solicitar el apoyo y colaboración de otras áreas de la Institución a fin de que aporten las evidencias relativas a sus atribuciones y una vez que cuente con la información la remitiría a la brevedad.
A fecha de 9 de julio de 2018, el equipo de investigación no recibió documentación adicional.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
**acotación, se repite en todos los instrumentos.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E37.PGJ.Pue.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 30 abril 2018.
No. Oficio: DDH/1506/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de respuesta de la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Jalisco.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Querétaro

Procuraduría General de Justicia de Querétaro
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones**
1. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación) Informó que, a fin de evitar dilaciones innecesarias se han emitido protocolos que señalan las diligencias mínimas indispensables para la integración de las Averiguaciones Previas: -Protocolo de Actuación Ministerial en la Investigación y Persecución de Delitos cometidos en Agravio de Mujeres por razones de género. -Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Secuestro. 2. Solicitud de cumplimiento de disposiciones en materia (Acuerdos) En 2014, estableció acuerdos dirigidos al personal de la Procuraduría General de Justicia para la preservación de los hechos y/o hallazgos, de los indicios, evidencias, instrumentos, objetos o productos del hecho delictivo. Acuerdo PGJ/1/2014. 3.Cambio legislativo federal 4.Cambio legislativo estatal -Reforma en 2008 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que incorpora el Sistema procesal Penal Acusatorio. -2014. Publicación de la Abrogación de la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro. -2014. Publicación del Decreto por el cual la Legislatura del estado declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio. -2014. Publicación del Decreto por el cual la Legislatura del estado declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales. -2014. Publicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro. 5. Precisa marco normativo que regula el tema -Código Nacional de Procedimientos Penales: Libro Segundo Título I. las Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Procedimiento Penal -Ley Procesal vigente: figura del Juez de Control quien deberá propiciar y observar los derechos de las víctimas. -Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro: Medios Alternativos de Solución de Controversias. 6. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos (Transparencia) 7. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación) Informó que cuentan con los siguientes mecanismos de control: -Modelo de control interno que establece los mecanismos de verificación, corrección, sanción y prevención para asegurar la eficiencia y transparencia.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-Protocolo de atención que establece los lineamientos indispensables de orientación de la labor ministerial, legal y administrativa.
-Coordinación Administrativa que controla administrativamente la integración y determinación de las Averiguaciones Previas.

8. Uso de software, bases de datos y tecnologías
Informó sobre la aplicación del ´Tablero Electrónico de Control´ que monitorea constantemente el tiempo que tarda la integración de una Averiguación Previa, con la finalidad de tomar las providencias correspondientes.

9. Precisa marco normativo que regula el tema
Refirió que la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado*, dispone que la Dirección de la Visitaduría General habrá de inspeccionar a los Órganos de la Procuraduría.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
**El equipo de investigación no recibió documentación de evidencia.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E7.PGJ.Qro.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 24 abril 2018.
No. Oficio: DIDH/421/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de respuesta con informe de las acciones de la Procuraduría General de Justicia de Querétaro.

Quintana Roo

Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1. Dirigirse a otras dependencias

2.No cuenta con facultades, atribuciones o competencias en la materia
La Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte, en respuesta a la Recomendación PRIMERA y SEGUNDA, informó que está imposibilitado para para cumplirlas ya que es una atribución de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional.

3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Personal operativo)
En 2017, la Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte, en respuesta a la Recomendación TERCERA instruyó a Agentes del Ministerio Público realizar las siguientes actividades:
-Revisar e identificar los expedientes que llevaban más de 6 semanas sin actualizaciones, a fin de realizar las actuaciones pertinentes.
-Calendarizar las revisiones de sus expedientes a efecto de que cada uno de ellos fuera revisado al menos, 1 ves cada 6 semanas.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-En los casos de querella o prescripción de 3 años o menos, deberán integrar el expediente en 6 meses.
-Los plazos antes establecidos podrán no ser tomados en cuenta cuando así convengan para la integración del expediente y los derechos de la víctima.

4.Precisa marco normativo que regula el tema

La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional Zona Sur, en respuesta a la Recomendación PRIMERA y SEGUNDA precisó la normatividad siguiente:
-Constitución Política Federal Mexicana.
-Constitución Política del estado.
-Código de Procedimiento Penales del estado: Arts. 4°, 71°, 74°, 75°, 80° y 84 Bis, todos ellos señalan los requisitos para armar una averiguación previa y la existencia del delito.
-Código Penal del Estado.
TÍTULO V, señala las hipótesis para la extinción de la acción penal.
TÍTULO SEXTO, señala los tiempos para realizar la investigación del delito, 1 año en el caso de delitos de querella y 3 para los que se investigan de oficio.

5.Cambio legislativo estatal (Reforma)

La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional Zona Sur, en respuesta a la Recomendación PRIMERA y SEGUNDA, informó que el *Código de Procedimientos Penales* fue reformado, agregándose el Art. 15° Ter que señala la obligación del ministerio público de no ejercer la acción penal.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E19.PGJ.QRoo.
Fecha de solicitud de información: 26 de marzo de 2018.
Fecha de respuesta: 27 de abril de 2018.
No. Oficio: FGE/VFZS/DDH/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de Quintana Roo.

San Luis Potosí

Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1. Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

Informó que solicitó a la Dirección de Prevención del Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad información acerca de las acciones implementadas para dar cumplimiento a la Recomendación General 16/2009.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

2. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH

La Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad informó que, la Recomendación General 16/2009 está concluida.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos)

En 2014, la Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad refirió contar con el Acuerdo General 1/2005 que regula la actuación de los Agentes del Ministerio Público con sus órganos auxiliares, la Dirección General de la Policía Ministerial del estado y la Dirección de Servicios Periciales, en la conformación de la averiguación previa.

4. Cambio legislativo estatal (Derogación)

En 2014, la Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad refirió.

Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E15.PGJ.SLP.
Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018.
Fecha de respuesta: 17 de abril de 2018.
No. Oficio: SPJ/1296/2017.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí.

Oficio en el que notifica a la CNDH de las acciones realizadas en 2014 para dar cumplimiento a la Recomendación General 16/2009. N° de oficio 473/2014.

Sinaloa

Procuraduría General de Justicia de Sinaloa
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Sonora

Procuraduría General de Justicia de Sonora
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Tabasco

Procuraduría General de Justicia de Tabasco
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Acciones

1. Difusión de instrumento a otras dependencias

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

La Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Tabasco precisó y solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el cumplimiento de las recomendaciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y OCTAVA.

3. Cambio legislativo federal*

4. Cambio legislativo estatal*

En respuesta a las recomendaciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y OCTAVA, la Dirección General de Asuntos Jurídicos precisó:

-Reformas en 2008 y 2011. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
-Reformas en 2012 y 2013. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: Sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
-2014. Reformas a la Ley Orgánica Poder Ejecutivo.
-2014. Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial.
-2015. Reformas al Código Penal para el Estado de Tabasco.
-2017. Reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

5. Precisa marco normativo que regula el tema

-2014. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 2014. Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.
-2014. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
-2015. Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas y Ofendidos.
-2016. Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos.
-2017. Ley General de Víctimas.
-2017. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2018. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos delitos.

6. Comités y órganos técnicos

7. Colaboración con otras instancias (Estatales)*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos informó sobre la creación de la 'Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema Judicial Penal en el Estado de Tabasco', la Fiscal General de Tabasco forma parte del comité.

8. Difusión de instrumento a otras dependencias

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

9. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

Precisó y solicitó a la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional el cumplimiento de la Recomendación CUARTA.

10. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de actuación)

La Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional informó y remitió por medio electrónico el 'Manual de organización de procesos y procedimientos' como evidencia del cumplimiento a la recomendación CUARTA.

11. Difusión de instrumento a otras dependencias

12. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

Precisó y solicitó a la Dirección General de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses el cumplimiento de las recomendaciones QUINTA y SÉPTIMA.

13. Capacitación a servidores públicos (Cursos, Talleres)

La Dirección General de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses informó acerca de 18 capacitaciones, cursos y talleres dirigidos a su personal:

- *Fechas:* entre 2014 y 2018.
- *Duración de cada curso-taller:* 40 horas.
- *Personas acreditadas:* 102.
- *Temas:* Derechos Humanos; Juicio Oral; Preservación del lugar de los hechos; La teoría del caso, Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio; Protocolos de Investigación Ministerial en delitos sexuales en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio; Procedimientos sistemáticos de operación para emitir el informe pericial; Perspectiva de Género y Ciencias Forenses; Redacción y ortografía para peritos; Uso de herramientas en Photoshop CS6; Fotografía básica y uso de la cámara Réflex; Capacitación del Protocolo de Necropsia Médico Legal.

14. Señala disposiciones administrativas al interior (Procedimientos)

Informó que la Fiscalía cuenta con los siguientes procedimientos para ser aplicados en el Laboratorio de Química y Toxicología Forense:

- Procedimiento de muestreo, Procedimiento de identificación botánica (Marihuana).
- Procedimiento de Manejo de Espectrofotómetro de infrarrojo, Procedimiento de Mantenimiento de equipos.
- Procedimiento de manejo de indicios.
- Procedimiento de seguridad e higiene y Procedimiento de Residuos Peligroso Biológicos Infecciosos.

15. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Talleres)

Informó que capacitó a los Fiscales del Ministerio Público y la Policía de Investigación en temas relacionados con los lineamientos para la preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso.

16. Contratación y/o equipamiento de personal (Cuerpos periciales)

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

17. Uso de software, bases de datos y tecnologías

En respuesta a la recomendación SÉPTIMA, informó sobre la adquisición de equipo para mejorar las intervenciones periciales: Cámaras fotográficas y de filmación, Georadares, Espectrofotómetro de infrarrojo, Cromatógrafo de gases/masas, Microscopio electrónico de barrido, Distanciometros, Detectores de Metales, Cámaras de fumigación de Cianoacrilato, Microscopios ópticos, Equipo de rayos X, Equipos Digy Scan para dactiloscopia, Polvos para levantamiento de huellas, Programa de reconocimiento facial Karamex, etc.

18. Difusión de instrumento a otras dependencias

19. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

Se precisó y solicitó a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la Recomendación QUINTA.

20. Evaluación, supervisión y control de servidores públicos

La Dirección General Administrativa informó que cuenta con 733 servidores públicos que laboraban en la Fiscalía General, entre ellos, Fiscales, Inspectores, Médicos, Peritos, Químicos y Técnicos de laboratorio.

21. Difusión de instrumento a otras dependencias

22. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Direcciones)

Se precisó y solicitó a la Dirección de la Escuela de la Fiscalía General de Tabasco el cumplimiento de las recomendaciones SEXTA y SÉPTIMA.

23. Capacitación a servidores públicos (Cursos, Formación inicial)**

En respuesta a las recomendaciones SEXTA y SÉPTIMA, informó que la Escuela de la Fiscalía capacitó

- *Curso:* 'Tortura y Derechos Humanos', del 13 al 18 noviembre de 2017. D*uración:* 40 horas, p*ersonas acreditadas:* 35.

24. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación, Acuerdos, Reglamentos)

25. Códigos de ética

-2016. Acuerdo por el que se establece las Fiscalías Regionales del Ministerio Público del Estado de Tabasco.
-2016. Acuerdo para la creación de la Dirección para el combate a la violencia de género.
-2016. Acuerdo por el que se crea la Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Género.
-2012. Protocolo de actuación para los que imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.
2015. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
-2013. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes sujetas de protección internacional.
-2014. Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

-2015. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
2015. Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada.
-2017- Código de conducta y código de ética.
-2016- Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

* La institución reportó la misma acción en la respuesta a la solicitud de información de la Recomendación General sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
**La institución reportó la misma acción en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, 2001, la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005, la Recomendación No. 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, 2006, la Recomendación No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación No. 19 Sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E24.PGJ.Tab.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 02 mayo 2018.
No. Oficio: FGE/DDH/1003/2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Tabasco.
- Oficios en donde se giran instrucciones a autoridades competentes.
- Oficio de respuesta de acciones implementadas por parte de las dependencias.
- Constancias de acreditación de personas asistentes a los talleres.
- Copia del listado de peritos que asistieron al curso taller de 'Actualización para peritos en el Sistema de Justicia Penal'.
- Copia de la Revista Forense de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en donde se publican los diferentes eventos periciales de capacitación adelantados.
- Registro de asistencia de servidores públicos a la capacitación 'Tortura y Derechos Humanos'.
- Constancias de acreditación a personas asistentes a la capacitación 'Tortura y Derechos Humanos'.

Tamaulipas

Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

No se recibió respuesta sobre acciones implementadas para dar cumplimiento a la Recomendación General No. 16/2009.

La CNDH recibió como respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el mismo oficio de la Secretaría de Gobierno de Tamaulipas (No oficio: SGG/SLSG/DCSRDH/093/2018) en el que informa sobre las acciones que implementó para dar cumplimiento a: Recomendación General No. 6 sobre la aplicación del examen poligráfico 2004; Recomendación General No. 12 sobre el sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley 2006; Recomendación No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales 2011, y el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país en nuestro país 2006 (Archivo digital E98.Gob.Tamps).

Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E71.PGJ.Tamps.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Fecha de solicitud de información: 3 mayo 2018.
Fecha de respuesta: 15 mayo 2018.
No. Oficio: SSG/SLSG/DCSRDH/093/18.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de solicitud de información a la Dirección y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas.
- Oficio de solicitud de información a la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas.

Tlaxcala

Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Sin respuesta a la solicitud de información.

Veracruz

Procuraduría General de Justicia de Veracruz
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Acciones 1. Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Servidores públicos) Informó que en respuesta a la Recomendación PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA solicitó al Abogado General un informe con las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones. 2. Precisa marco normativo que regula el tema 3. Señala disposiciones administrativas al interior (Acuerdos, Circulares) El Abogado General en respuesta a la Recomendación PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA informó que cuenta con las siguientes disposiciones normativas: -2010. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado. -Código de Procedimientos Penales para el estado. -2013. Acuerdo General por el que se instruyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial. -Acuerdo 02/2015 que establece las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en la cadena de custodia. -Circular 04/2016 que instruye a los fiscales, policías, peritos y personal operativo a observar puntualmente las medidas de protección dictadas en las carpetas de investigación o en su caso, en las investigaciones ministeriales, a efecto de resguardar los derechos humanos de las víctimas.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

4. Capacitación de servidores públicos (Cursos)

El Abogado General en respuesta a la Recomendación PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA informó que el Instituto de Formación Profesional ha implementado diversos programas de capacitación, actualización, y especialización dirigidos al personal de la Fiscalía en los que se han abordado temas como: temas referentes al plazo razonable para concluir una carpeta de investigación, Las diligencias básicas para acreditar el cuerpo del delito y la posible responsabilidad, Cadena de custodia, La protección de los derechos que reconoce el Art. 20 constitucional, el Proceso Penal Acusatorio, determinaciones ministeriales y control judicial de actos de investigación, formación inicial para Ministerio Público y especialización para Ministerio Publico, orientador en el Sistema de Justicia Penal.

5.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Servidores públicos)

Informó que en respuesta a la Recomendación QUINTA solicitó a la Dirección de los Servicios Periciales un informe con las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación.

6.No cuenta con facultades, atribuciones o competencias en la materia

La Dirección de los Servicios Periciales informó que no es responsable de la integración y determinación de investigaciones ministeriales o y/o carpetas de investigación.

7.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

8.Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Servidores públicos)

Informó que en respuesta a la Recomendación QUINTA solicitó a la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor un informe con las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación.

9.Infraestructura, mobiliario y equipo

La Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor en respuesta a la Recomendación QUINTA informó que adquirieron equipo y mobiliario.

10.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

11.Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento (Servidores públicos)

Informó que en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA solicitó a la Dirección del Instituto de Formación Profesional un informe con las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

12.Capacitación de servidores públicos (Cursos)

La Dirección del Instituto de Formación Profesional informó que cuenta con un Programa permanente en derechos humanos, en el cual se ha impartido los siguientes cursos: Aspectos generales de los derechos humanos, Procuración de justicia y derechos humanos, Derechos humanos durante la detención, Procuración de justicia y derechos humanos.

13.Capacitación de servidores públicos (Cursos)

La Fiscalía de la visitaduría encargada de la Atención a Quejas de Derechos Humanos en respuesta a la Recomendación SEXTA y SÉPTIMA informó que el Instituto de Formación Profesional refirió haber impartido el curso ‘Aspectos generales de derechos humanos’ en 6 ocasiones.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

14.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

La Fiscalía Encargada de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, le informó al Abogado General de la Fiscalía, que instruyó a sus servidores públicos informar sobre las acciones realizadas para cumplir con la Recomendación General 16/2009.

15.Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

La Fiscalía Encargada de la Atención a Quejas a Derechos Humanos, le solicitó a la Dirección General de Servicios Periciales, a la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la Fiscalía y la Dirección del Instituto de Formación profesional un informe con las acciones implementadas para cumplir con la Recomendación.

16.Contratación y/o equipamiento de personal (No precisa)

La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública le informó a la Encargada de la Oficialía Mayor de la Fiscalía que contrató 43 nuevos elementos.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E9.PGJ.Ver
Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018.
Fecha de respuesta: 25 de abril de 2018.
No. Oficio: FGE/FCEAIDH/CDH/1537/2018-VI y FGE/FCEAIDH/CDH/1908/2018-II.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con informe de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia de Veracruz.
- Oficios de solicitud de información a autoridades competentes.
- Oficios de notificación a autoridades competentes.
- Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones.
- Constancias de acreditación de personas asistentes.
- Disposiciones normativas (Acuerdos).

Yucatán

Procuraduría General de Justicia de Yucatán

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1. Capacitación de servidores públicos (Cursos, Talleres, Actualización)

En respuesta a la Recomendación SÉPTIMA, la Vice Fiscalía de Investigación y Control de Procesos informó que impartió los cursos siguientes:

-*Taller:* 'Integración de las acciones gubernamentales en el proceso de atención de las mujeres en situación de violencia'.
Duración: 24 horas.
Fecha: octubre 2014.
Impartido por: Instituto para la Equidad de Género.
-*Curso:* 'Víctimas del delito: Manejo y atención integral'.
Duración: 40 horas.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Fecha: septiembre 2014.
Impartido por: Consultoría y capacitación C&C Empresarial y la Fiscalía General del Estado.
-*Curso-Taller:* 'Actualización para el Ministerio Publico orientador en el sistema de justicia penal'.
Duración: 90 horas.
Fecha: mayo-junio de 2017.

* El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E11.PGJ.Yuc.
Fecha de solicitud de información: 12 de marzo de 2018.
Fecha de respuesta: 25 de abril de 2018.
No. Oficio: FGE/DJ/D.H/413-2018.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de Yucatán.
- Listas de asistencia de los cursos de capacitación impartidos.
- Constancias de acreditación de los cursos.
- Evidencia fotográfica de las sesiones de capacitación.

Zacatecas

Procuraduría General de Justicia de Zacatecas

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones**

1. Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias

Informó que instruyó a las diversas áreas de la Procuraduría reunir los documentos de las acciones realizadas para cumplir con la Recomendación General 16/2009 y dar contestación a la solicitud de información.

2. Solicitud de prórroga

Solicitó una prórroga de 30 días naturales para responder la solicitud de información ya que, actualmente la Procuraduría está en proceso de transición a Fiscalía General de Justicia y ha habido cambio de personal.

*El instrumento de la CNDH fue dirigido a la entonces Procuraduría General de Justicia, derivado de los cambios normativos la Fiscalía General de Justicia es quien da respuesta a la solicitud de información.
** La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 2 sobre la práctica de detenciones arbitrarias, 2001; la Recomendación General No. 10 sobre la práctica de la tortura, 2005; la Recomendación General No. 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, 2006; el Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, 2006; la Recomendación General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos, 2007, y la Recomendación General No. 19 sobre la práctica de cateos ilegales, 2011.
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información. Archivo E20.PGJ.Zac.
Fecha de solicitud de información: 12 marzo 2018.
Fecha de respuesta: 20 de abril de 2018.
No. Oficio: 24 F.E.D.H.
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

A continuación, se presenta un breve recuento de las acciones implementadas por las autoridades que respondieron a las solicitudes de información sobre el instrumento de posicionamiento y que permiten reconocer su incidencia en la materia.

3.4 Incidencia del instrumento en las acciones reportadas por las autoridades

Ante los cambios normativos y de contexto en los que fue emitida la Recomendación General No. 16/2009 integrada por ocho puntos recomendatorios, ésta fue evaluada en su totalidad con el color *morado*[61] en el semáforo de cumplimiento. No obstante, se realizó un análisis del contenido de cada una de las respuestas a las solicitudes de información que respondieron el instrumento,[62] del cual se rastrearon un total de 223 acciones implementadas por instituciones federales y estatales.

Las principales acciones informadas por las autoridades refieren a las *disposiciones administrativas al interior*, así como el *marco normativo que regula el tema*, acciones en su mayoría relacionadas con la reforma del sistema penal acusatorio, así como la existencia de códigos de ética, protocolos, lineamientos, acuerdos y procedimientos de los ministerios públicos.

Se informó igualmente sobre la instrucción del personal a su cargo para el cumplimiento del instrumento en su momento. Así como *capacitaciones*, muchas de ellas vinculadas a las actualizaciones realizadas a partir de la reforma de 2008. El resto del conteo de la categorización de las acciones llevadas a cabo por las instituciones se presenta en la siguiente gráfica.

[61] Sin evaluación por cambios normativos: respuesta que no puede ser evaluada debido a reformas legislativas posteriores a la emisión del instrumento y que cambian el contexto y marco jurídico de lo recomendado. Incluye aquellos casos en los que el cumplimiento del punto recomendatorio, relacionado con cambios normativos, no deriva directamente del instrumento de posicionamiento emitido por la CNDH.

[62] Para más detalles consultar: Síntesis metodológica.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Gráfica. Acciones relacionadas con la Recomendación General No. 16/2009
Sobre el plazo para resolver una averiguación previa

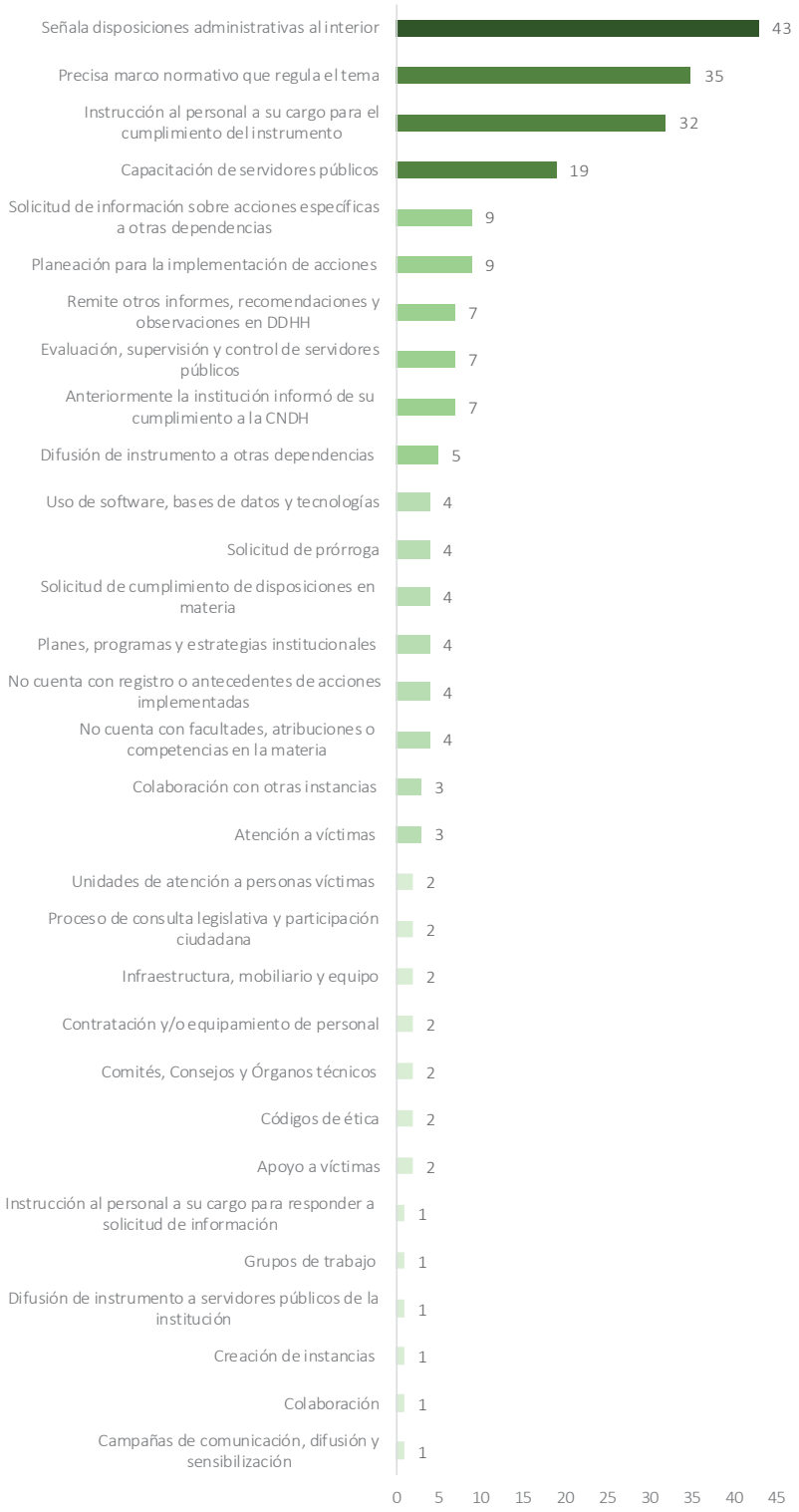

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Aunque el cambio en el marco normativo es muy distinto a aquél en el que se emitió la recomendación, es importante señalar que el tema de la temporalidad de los procesos judiciales continúa vigente. En este sentido, la diversidad y cantidad de las acciones informadas, sumadas al contenido de la reforma al sistema penal, dan cuenta de esfuerzos importantes pero que, ante la saturación, parecen insuficientes.

Igualmente, parece necesario en futuras recomendaciones e informes de la Comisión ir más allá de cambios al marco jurídico o lineamientos y buscar el efectivo seguimiento, evaluación y control a los procesos judiciales, para así llevar un control sobre avances y retrocesos en la materia. Esto aunada a la necesaria capacitación y sensibilización permanente en un tema crucial en la actual coyuntura social y política del país.

3.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento

3.5.1 Nivel federal

Tabla
Incidencia de la Recomendación General No. 16/2009, sobre el plazo para resolver una averiguación previa en la legislación federal

Legislación	Incidencia	Sí/No
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (18/06/2008; 10/06/2011)	• Artículo 16, (…) párrafo IV: Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. (…)	Sí
	• Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Sí
	• Artículo 102, apartado A, (…) segundo párrafo: Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra	Sí

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. (…)	
Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (26/06/2017)	• Artículo 6.- Las acciones, medidas, mecanismos y procedimientos, así como la planeación, programación e instrumentación de políticas públicas para la prevención de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes: Dignidad humana: Entendido como el respeto a la dignidad humana inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos y de manera específica del derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura; (…) II. Debida diligencia: Que se traduce en que toda prevención, investigación, proceso penal y reparación que se inicie por los delitos o violaciones a derechos fundamentales previstos en esta Ley, se deberá garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz; y deberán ser realizadas con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo.	Sí
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	• Artículo 7.- Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho	Sí

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; (…) XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; (…)	
	• Artículo 10.- Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.	No
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (20/01/2009)	• Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sí

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	• Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución; (…) X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias; XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública; (…) XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento; (…) XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; (…)	No
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (29/05/2009)	• Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación: I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: A) En la averiguación previa: Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables; Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de	Sí

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; Cerciorarse de que se han seguido los procedimientos para preservar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; asentar cualquier violación a las disposiciones para la recolección, el levantamiento, preservación y el traslado de los mismos, y dar vista a la autoridad competente para efectos de las responsabilidades a que hubiere lugar; Realizar el aseguramiento de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables; B) Ante los órganos jurisdiccionales: Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos por la ley; (…) d) Aportar las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de su reparación; (…)	
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (16/06/2016)	• Artículo 66.- El Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes Las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías de las entidades federativas contarán con agentes del Ministerio Público o Fiscales Especializados en Justicia para Adolescentes que, además de las obligaciones y atribuciones previstas por la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, el Código Nacional y leyes aplicables, tendrán las siguientes: (…) VI. Otorgar a la persona adolescente, defensor y, en su caso, a su familia, la información sobre la investigación, salvo los casos excepcionales previstos en el Código Nacional; (…)	Sí
	• Artículo 74.- Obligaciones generales para las instituciones de Seguridad Pública El Sistema Nacional de Seguridad Pública dará seguimiento para que todos los elementos de las instituciones de seguridad pública reciban capacitación conforme a protocolos, que deberá diseñar y	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	aprobar, en materia de detención y medidas especiales para la protección de los derechos de las personas adolescentes. En la investigación de los hechos señalados como delitos atribuidos a las personas sujetas a esta Ley, las policías deberán contar con capacitación especializada en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y actuarán bajo estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a las obligaciones establecidas en esta Ley, y las demás disposiciones aplicables.	
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (17/06/2016)	• Artículo 6.- En el caso del delito de secuestro no procederá el archivo temporal de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no aparece que se puedan practicar otras. La policía, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.	Sí
Ley Nacional de Ejecución Penal (16/06/2016)	• Artículo 4.- Principios rectores del Sistema Penitenciario El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios: Debido Proceso. La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.	Sí
Código Nacional de Procedimientos Penales (05/03/2014)	• Artículo 127.- Competencia del Ministerio Público Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar	Sí

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.	
	• Artículo 129.- Deber de objetividad y debida diligencia La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este Código. Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
	• Artículo 131.- Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones: Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados; Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma; Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento; Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación; Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casos que las leyes lo establezcan; Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado; (…) VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación; (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Legislación	Incidencia	Sí/No
Ley General de Responsabilidades Administrativas (18/07/2016)	• Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; (…)	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2018.

3.5.2 Nivel estatal

Tabla
Incidencia de la Recomendación General No. 16/2009, sobre el plazo para resolver una averiguación previa en la legislación estatal

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
1	Aguascalientes	Constitución Política del Estado de Aguascalientes (06-05-2013; 28/12/2010; 28/07/2014)	Artículo 58, (…) párrafo C.- El Poder Judicial contará con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de vinculación a proceso, medidas cautelares, providencias precautorias, técnicas de investigación de la autoridad y todas aquellas peticiones que requieran control judicial, garantizando los derechos de los imputados y de las víctimas u ofendidos. Así mismo conocerá de las impugnaciones a las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los hechos punibles, resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acusación o acción penal, y la suspensión del procedimiento. A partir del momento en que sea judicializada la investigación, deberá fijarse un término para su conclusión y no podrá decretarse su reserva. (…)	No
			Artículo 60.- El Ministerio Público estará sujeto a lo siguiente: (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			III.- El Ministerio Público procurará que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la Ley determine; IV.- El Ministerio Público deberá garantizar la protección de las víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el cumplimiento de esta obligación; V.- La Ley establecerá los casos en que proceda la impugnación de las resoluciones del Ministerio Público del Estado, así como las sanciones aplicables a aquellas personas que las interpongan de manera dolosa; y VI.- Los agentes del Ministerio Público estarán sujetos a un sistema profesional de carrera en los términos de la normativa que al efecto se expida. (…)	
2	Baja California	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California[63] (13/11/2009)	Artículo 223.- Queja.- El denunciante, querellante o el imputado, podrá acudir en queja ante el superior del Ministerio Público que estuviere conociendo del asunto, por su inactividad injustificada durante la investigación, o cuando omita tomar una determinación respecto de la misma, a pesar de que cuenta con los antecedentes necesarios para ello. (…) Artículo 226.- Control judicial.- Las decisiones de abstenerse de investigar, de no ejercicio de la acción penal, así como la negativa de reabrir la investigación en caso de archivo temporal, podrán ser impugnadas por la víctima u ofendido ante el Juez de Garantía. De igual manera, la víctima u ofendido del delito, o el imputado, según corresponda, podrán impugnar ante el Juez de Garantía, lo resuelto o el silencio del superior jerárquico del Ministerio Público respecto a la queja interpuesta por alguno de ellos en contra de la inactividad injustificada durante la investigación o	No

[63] El Decreto 288 publicado en el Periódico Oficial el 11 de junio de 2015 contiene la Declaratoria de incorporación al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así mismo, de acuerdo con la nota (1) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, publicado el 20 de agosto de 1989 quedará abrogado por la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California publicado el 19 de octubre de 2007. Disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/decretos/DECRETO%20No%20288.pdf, fecha de consulta: 5 de enero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			cuando omita tomar una determinación sobre la misma.	
		Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (15/10/2010)	Artículo 6.- Son funciones del Ministerio Público: (…) VIII.- Vigilar y asegurar que durante la investigación y el proceso se respeten los derechos fundamentales del imputado, de la víctima u ofendido del delito y de los testigos. (…) IX.- Vigilar la correcta aplicación de la Ley en todos los casos de que conozca. X.- Adoptar las medidas necesarias para la protección, atención y auxilio de las víctimas, ofendidos y testigos; e implementar medidas de protección hacia sus propios funcionarios cuando el caso lo requiera. (…) Artículo 40.- Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Procuraduría, sin perjuicio de aquellas que establezcan las leyes especiales de la materia, las siguientes: I.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público; (…) IV. -No solicitar los dictámenes periciales correspondientes; (…) VI.- Omitir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto; (…)	No
3	Baja California Sur	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur (30/11/2014)	Artículo 15.- La investigación a cargo del Ministerio Público, tiene por objeto reunir indicios y evidencias para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, así como para llevar a cabo el ofrecimiento de los medios de prueba que sustenten la acusación contra el imputado, a fin de procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. (…) Artículo 18.- Son obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría, las siguientes: I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, cuando resulte procedente. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho; (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			Artículo 32.- Los Agentes del Ministerio Público, serán autónomos en el ejercicio de sus facultades, y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tendrán las siguientes atribuciones: (…) III. Llevar un registro de todos los actos de investigación por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada esté completa; IV. Promover, respetar proteger y garantizar en sus actuaciones los derechos humanos de las victimas u ofendido así como del imputado; (…) VI. Informar a la víctima u ofendido, así como al imputado, los derechos que les asisten; (…) Artículo 65.- Para efectos del presente capítulo, se consideran faltas a la disciplina las siguientes: (…) II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia; (…) VIII. Omitir solicitar los dictámenes periciales correspondientes; (…) XIII. Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de los Ministerios Públicos y sus auxiliares; (…) XV. Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; XVI. Impedir en las actuaciones de procuración de justicia, que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan; (…) XXIII. Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la ley a que este obligado; (…)	
4	Campeche	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche (01/12/2014)	Artículo 13.- Las atribuciones propias de la Institución son: (…) VII. Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca y, especialmente, en aquellos grupos socialmente vulnerables; (…) IX. Adoptar las medidas necesarias para la protección y atención de víctimas o de ofendidos o de sujetos en situación de riesgo de conformidad con la legislación aplicable; (…) Artículo 17. Para los efectos de la presente Ley, la Institución tendrá las siguientes obligaciones: (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento; (…) VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación; IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares de conformidad con los procedimientos legales, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba; X. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma; (…) XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, Agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento penal su vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente, conforme a la Ley en la materia; (…)	
5	Chiapas	Constitución Política del Estado de Chiapas (29/12/2016)	Artículo 92.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. (…) Corresponde al Ministerio Publico, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará la medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de la justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
		Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas (08/03/2017)	Artículo 5.- Son facultades del Ministerio Público: (…) VII. Ordenar la realización de los actos de investigación, la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo, supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierda, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento. (…) X. Requerir informes o documentación de otras autoridades y de particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba. (…) XX. Proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos y demás sujetos en el procedimiento penal y promover las acciones necesarias para se provea su seguridad. (…)	
		Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas[64] (09/02/2012)	Artículo 355.- Plazo para declarar el cierre de la investigación. El ministerio público deberá concluir la investigación preliminar dentro del plazo señalado por el juez, o solicitar justificadamente su prórroga. A solicitud del ministerio público, si el juez estima que no ha habido una prolongación indebida según la complejidad y dificultad de la investigación, podrá ampliar el plazo para que concluya, el cual no podrá exceder de seis meses.	
6	Chihuahua	Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua[65] (07/05/2011; 25/09/2010)	Artículo 285.- Plazo judicial para el cierre de la investigación. El Juez competente, de oficio o a solicitud de parte, al resolver sobre la vinculación del imputado a proceso, fijará un plazo para el cierre de la investigación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma, sin que pueda ser mayor a dos meses, en caso de que el delito	No

[64] Decreto de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas. Disponible en: http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/declaratoria%20de%20inicio%20de%20vigencia%20del%20codigo%20nacional%20de%20procedimientos%20penales%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mw==, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

[65] Decreto de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo102010.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			merezca pena máxima que no exceda de dos años de prisión, o de ocho meses, si la pena excediere de ese tiempo. Sin perjuicio del plazo fijado, de conformidad con el párrafo anterior, cuando el Ministerio Público cuente con los elementos suficientes que le permitan sustentar su acusación, de acuerdo con los lineamientos que al efecto expida la Fiscalía General del Estado, cerrará la investigación y presentará su acusación ante el Juez de Garantía. Para ello, el Ministerio Público dará vista al imputado o a su defensor, por si desean hacer uso de su derecho de solicitar un mayor plazo para la defensa. (…) Artículo 7 Ter.- Adicionalmente, la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones: (…) III. Ordenar y realizar la práctica de revisiones a los expedientes de averiguación previa, carpetas de investigación y, en general, a la actuación de los agentes del Ministerio Público y peritos, e instruir los procedimientos de separación o remoción o de responsabilidad por las faltas u omisiones en la investigación o persecución del delito. (…)	
		Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua (25/09/2010)	Artículo 5. En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, serán auxiliares del Ministerio Público las corporaciones de seguridad pública de los municipios, así como las corporaciones de seguridad privada. Todas las autoridades del Estado están obligadas a prestar colaboración inmediata y a proporcionar los datos que les requieran los representantes del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones. Si no se trata de información confidencial, en los términos de la Ley, les facilitarán acceso a libros, documentos y registros, y si les solicitan informes por escrito, deberán atender la petición en un término no mayor de setenta y dos horas.	No
7	Ciudad de México	Código de Procedimientos	Artículo 317.- (plazo para cierre de investigación inicial). El Juez de control al resolver sobre el auto de incoación judicial, tomando en cuenta la complejidad y características del hecho delictivo que se investiga,	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
		Penales para el Distrito Federal[66] (22/07/2013)	fijará plazo al Ministerio Público para el cierre de la investigación inicial. Tratándose de hechos delictivos no graves conforme a la ley, el plazo para el cierre de la investigación inicial, no podrá exceder de cuatro meses. Siendo hechos delictivos calificados como graves, el plazo no podrá superar ocho meses. (…)	
8	Coahuila	Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila[67] (17/02/2012)	Artículo 398.- Prórroga del plazo de la investigación formalizada. De manera excepcional, el ministerio público podrá solicitar una prórroga del plazo de investigación formalizada, para lograr una mejor preparación del caso, fundando y motivando su petición. El juez podrá acceder a la solicitud de la prórroga, siempre y cuando el plazo solicitado, sumado al otorgado originalmente, no sea mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediere ese tiempo.	No
		Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila (12/09/2017)	Artículo 42.- Atribuciones generales de los Agentes del Ministerio Público. Los Agentes del Ministerio Público tendrán, además de las atribuciones señaladas en el Código Nacional, las siguientes: (…) V. Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias para la plena comprobación de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad, que obren datos que establezcan la probabilidad de que se ha cometido ese hecho y que exista la presunta responsabilidad de que el denunciado lo cometió o participó en su comisión; (…) IX. Vigilar el debido aseguramiento de los instrumentos, huellas, objetos y productos del delito, en términos de ley y de la normatividad legal aplicable a la cadena de custodia; (…) B. En el Proceso Penal: (…)	

[66] Decreto de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Federal. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/normatividad/63907.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

[67] El Decreto 526 contiene la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la abrogación de los Códigos penales anteriores. Disponible en: http://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/Decreto526-14.pdf, fecha de consulta: 5 de enero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			IV. Vigilar que se realicen las diligencias conducentes para comprobar plenamente el hecho señalado como delictuoso, las circunstancias en que éste se cometió y las peculiares del inculpado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para fijar el monto preciso de su reparación; asimismo, recabar y aportar todas las pruebas que se consideren suficientes, como parte de una defensa eficaz; (…) C. Generales. I. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos de la víctima u ofendido, así como del imputado o acusado, de conformidad con el artículo 20 apartados B y C de la Constitución; e impulsar la pronta, expedita y debida procuración de justicia, para coadyuvar a su eficiente impartición; (…)	
9	Colima	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima (25/10/2014)	Artículo 6.- La función de la Procuraduría será la de proponer el ejercicio de la acción penal, la defensa de los intereses de la sociedad, así como la persecución e investigación de los hechos que la ley señala como delito a través del Ministerio Público. El Procurador, intervendrá por sí o por conducto del Ministerio Público y, en su caso, promoverá el ejercicio de la acción penal ante la autoridad jurisdiccional, protegerá y brindará atención a las víctimas del delito y testigos en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Constitución del Estado, la Ley General de Víctimas, la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima, de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.	No
10	Durango	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango (06/05/2014)	Artículo 22.- Además de las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los Agentes del Ministerio Público, tendrán las siguientes atribuciones: (…) VI. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados; (…).	No
11	Estado de México	Código de Procedimientos Penales para el Estado de México[68]	Plazo judicial para el cierre de la investigación: Artículo 298.- El juez de control, de oficio o a solicitud de parte, al resolver sobre la vinculación del imputado a proceso, fijará la fecha de la audiencia para el cierre	No

[68] Decreto de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México. Disponible en: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/ene213.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
		(25/02/2013)	de la investigación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma. El plazo de la investigación no podrá ser mayor a dos meses en caso de que la pena máxima del delito no exceda de dos años de prisión, o de hasta seis meses, si la pena excede de ese tiempo. Las partes podrán solicitar al juez, de común acuerdo y en cualquier momento, el cierre anticipado de la investigación.	
12	Guanajuato	Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato (28/11/2014)	Artículo 22.- (…) La investigación de los delitos se efectuará de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión. (…)	No
13	Guerrero	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero (16/12/2016)	Artículo 11.- Atribuciones y Facultades del Ministerio Público. (…) VI. Determinar en funciones de dirección de la investigación, los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deben ser investigados; (…) X. Requerir informes y documentación a autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás datos de prueba; XI. Practicar los actos de investigación que no requieran autorización judicial; XII. Solicitar la autorización judicial de técnicas de investigación y demás actuaciones que así lo requieran y que resulten indispensables para la investigación; (…) XVII. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y proporcionar auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, peritos y, en general, de todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuando exista un riesgo objetivo para su vida, integridad física o psicoemocional; (…)	No
14	Hidalgo	Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo (10/11/2014)	Artículo 5.- Son funciones del Ministerio Público: (…) VIII. Vigilar y asegurar que durante la investigación y el proceso, se respeten los derechos humanos del imputado, de la víctima u ofendido del delito y de los testigos. (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			IX. Vigilar la correcta aplicación de la Ley en todos los casos que conozca. X. Adoptar las medidas necesarias para la protección, atención y auxilio de las víctimas, ofendidos y testigos; e implementar medidas de protección que resulten necesarias, tanto para estos, como para sus funcionarios, cuando el caso lo requiera. (…)	
15	Jalisco	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco (27/02/2013)	Artículo 24.- Son atribuciones de los agentes del Ministerio Público: (…) III. Dirigir las investigaciones penales que les fueren asignadas; IV. Velar para que el imputado sea instruido en sus derechos constitucionales y le sean protegidos; (…) VI. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados; (…)	No
16	Michoacán	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán (26/02/2015)	Artículo 8.- Atribuciones del Ministerio Público. Son atribuciones del Ministerio Público las siguientes: (…) III. Ordenar la realización de los actos de investigación, así como la recolección de indicios, evidencias, datos y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; (…) V. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar las prácticas de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba; (…)	No
17	Morelos	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (25/03/2014)	Artículo 11.- Son funciones del Ministerio Público: (…) VII. Brindar atención integral a las víctimas del delito, de conformidad con la normatividad aplicable hasta la reparación del daño; VIII. Adoptar o, en su caso, ordenar las medidas necesarias para la protección, atención y auxilio de las víctimas, ofendidos y testigos, e implementarlas hacia sus propios funcionarios cuando se requiera, en coordinación con las autoridades competentes y conforme a la normativa aplicable; (…)	No
18	Nayarit	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit (15/05/2014)	Artículo 32.- Son atribuciones del Ministerio Público: (…) VII. Ordenar a la policía y sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de diligencias conducentes para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito; (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			IX. Requerir informes y documentación a autoridades y particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás medios de investigación; X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran control judicial; (…) XIV. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y proporcionar auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, policías, peritos y, en general, de todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal; (…)	
19	Nuevo León	Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León (05/07/2011)	Artículo 308.- Plazo judicial para el cierre de la investigación. El Juez o Tribunal, después de oír a las partes, al resolver sobre la vinculación del imputado a proceso, fijará un plazo para el cierre de la investigación tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos, la complejidad de la misma, así como la naturaleza de la medida cautelar impuesta; sin que pueda ser mayor a dos meses en caso de que el delito merezca pena máxima de dos años de prisión, o de seis meses si la pena es superior a ese tiempo. Previo al vencimiento del plazo, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez, por única vez, una ampliación del mismo para la realización de diligencias de investigación. El Juez, de considerar fundada la solicitud, ampliará el plazo, sin que pueda excederse de los máximos señalados en este Artículo.	No
20	Oaxaca	Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca (06/10/2015)	Artículo 96.- (…) Los agentes del Ministerio Público tendrán las siguientes funciones: I. Practicar las diligencias pertinentes. (…)	No
21	Puebla	Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla[69]	Artículo 349 Octies.- Después de decidir sobre la procedencia de la vinculación a proceso y, en su caso, de medidas cautelares, antes de cerrar la audiencia, el Juez de Control, después de escuchar a las partes, declarará cerrada la investigación o fijará un plazo	No

[69] El Decreto dispuso la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la subsecuente abrogación de los Códigos Procesales anteriores. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/declara/cnpp/pue.pdf, fecha de consulta: 5 de enero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
		(21/02/2011)	para el cierre de la misma, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de aquélla, sin que pueda ser mayor a dos meses, en caso de que el delito merezca pena máxima que no exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo.	
22	Querétaro	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro (20/03/2014)	Artículo 5.- Son atribuciones del Ministerio Público: (…) V. Velar por la legalidad en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de la justicia; (…) IX. Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como desarrollar la investigación con certeza, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, buena fe, confidencialidad, lealtad, honradez, responsabilidad y disciplina; X. Informar a las víctimas u ofendidos sobre los derechos que en su favor establecen la Constitución y las leyes aplicables en la materia; cuando así lo soliciten, del desarrollo del procedimiento penal que corresponda; en las diferentes etapas de éste, obtener, aportar, ofrecer datos y medios de prueba, así como participar en su desahogo, auxiliando a las víctimas u ofendidos al respecto. Cuando se considere que no es necesario el desahogo de actuaciones de investigación requeridas por las partes, deberá fundar y motivar su negativa; (…)	No
23	Quintana Roo	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo (30/12/2015)	Artículo 9.- Son funciones y atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado: A. En ejercicio del ministerio público: (…) IV.- Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación; (…)	No

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
24	San Luis Potosí	Código de Procedimientos Penales para el Estado de San Luis Potosí[70] (30/09/2000)	Artículo 221.- La instrucción deberá terminarse en el menor tiempo posible. Cuando exista auto de formal prisión y el delito tenga señalada una pena máxima que exceda de cinco años de prisión, se terminará dentro de seis meses; si la pena máxima es de cinco años de prisión o menor, o hubiere dictado auto de sujeción a proceso, la instrucción deberá terminarse dentro de sesenta días. Estos plazos son en beneficio del acusado, y sólo él puede renunciar a ellos. Los plazos a que se refiere este artículo se contarán a partir de la fecha del auto de formal prisión o del de sujeción a proceso, en su caso. Dentro del mes anterior a que concluya cualquiera de los plazos antes señalados, el juez dictará auto que señale esta circunstancia, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos que aparezcan pendientes de desahogo. (…)	No
25	Sinaloa	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa (08/09/2017)	Artículo 6.- Son facultades del Ministerio Público, las siguientes: (…) VII. Ordenar la realización de los actos o técnicas de investigación y la recolección de indicios y/o medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; VIII. Supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento; (…)	No
26	Sonora	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora[71] (30/01/ 2012)	Artículo 362.- Auto de vinculación a proceso y plazo para la investigación. En el mismo auto de vinculación a proceso se determinará si procede cerrar la investigación, o fijará el plazo para su cierre cuando el Ministerio Público solicite su continuación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma, sin que pueda ser mayor a dos meses, en caso de que el delito merezca pena máxima que no	No

[70] El Decreto 752 dispuso la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la subsecuente abrogación de los Códigos Procesales anteriores. Disponible en: http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/Art%2018%20FracV/epcarz/Decreto%20752.pdf, fecha de consulta: 5 de enero de 2018.

[71] El Decreto 5 dispuso la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la subsecuente abrogación de los Códigos Procesales anteriores. Disponible en: http://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas151015.pdf, fecha de consulta: 5 de enero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo. Durante el plazo de la investigación, el procesado, el defensor y la víctima o su representante legal podrán solicitar al Ministerio Público que practique diligencias precisas de investigación en relación con los hechos y en lo relativo a la participación del imputado de que se trate. Al respecto, el Ministerio Público podrá acoger la solicitud o rechazarla, pero en este último caso deberá fundar y motivar su determinación.	
27	Tabasco	Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco[72] (25/05/2013)	Artículo 317.- Imposición de Medida Cautelar y Plazo judicial para el cierre de investigación. Dictado el auto de vinculación a proceso, el Agente del Ministerio Público podrá solicitar la imposición de una medida cautelar o que subsista la impuesta y el Juez previo debate resolverá. El Juez de oficio o a solicitud de las partes, fijará un plazo para el cierre de investigación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma, el cual no podrá exceder de dos meses, en caso de que el delito merezca pena que no exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo.	No
28	Tamaulipas	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (02/09/2010)	Artículo 7.- Al Ministerio Público del Estado le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. La función de seguridad pública relativa a la investigación y persecución de los delitos, que comprende: A) En la etapa de la averiguación previa: (…) 7. Obtener elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, y solicitar a los particulares la aportación voluntaria de los mismos y, en su caso, solicitar al órgano judicial la autorización u orden correspondiente para su obtención; (…) Artículo 8.- Ordenar y dar fe de los procedimientos para preservar los indicios, huellas o vestigios de hechos presuntamente delictivos, así como asegurar	No

[72] Decreto de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tabasco. Disponible en: https://tabasco.gob.mx/sites/all/files/vol/stciisjupet.tabasco.gob.mx/fi/Decreto%20119%20Declaratoria%20CNPP.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
			y retener bienes, instrumentos, objetos y productos del delito, así como asentar cualquier violación a las disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de los mismos, y dar vista a las autoridades competentes para efecto de las responsabilidades del caso; (…)	
29	Tlaxcala	Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala (24/10/2012)	Artículo 9.- El Ministerio Público tendrá las atribuciones y facultades que le señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código de Procedimientos Penales, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos. Ejercerá entre otras las siguientes: (…) IV. Preservar el lugar de los hechos con la intervención de las Policías como ejecutoras de la preservación del mismo, así como la identidad y domicilio del Imputado y de los testigos, cuando ello sea necesario; recabar testimonios, ordenar peritajes, practicar inspecciones, formular requerimientos, preservar evidencias y desahogar e integrar a la investigación o carpeta de investigación, datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, en la forma que determine el Código de Procedimientos Penales, para fundamentar el ejercicio de la acción penal; así como para demostrar y cuantificar la reparación del daño; (…)	No
30	Veracruz	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz[73] (17/09/2012)	Artículo 432.- Prórroga del plazo de la investigación judicializada. De manera excepcional, el Ministerio Público podrá solicitar una prórroga del plazo de investigación judicializada para lograr una mejor preparación del caso, fundando y motivando su petición. El juez podrá acceder a la solicitud, siempre y cuando el plazo requerido, sumado al otorgado originalmente, no sea mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediere ese tiempo.	No

[73] El Decreto 297 dispuso la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la subsecuente abrogación de los Códigos Procesales anteriores. Disponible en: http://juridico.segobver.gob.mx/pdf_ult/Decreto297.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

No.	Estado	Legislación (Constitución, Leyes, Reglamentos)	Incidencia	Sí/No
31	Yucatán	Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán (29/11/2914)	Artículo 4.- Atribuciones de la Fiscalía General del Estado. La Fiscalía General del Estado tendrá las siguientes atribuciones: (…) IV. Coordinar la investigación de los hechos que la ley señale como delito, de manera objetiva, técnica, científica y sin dilaciones; solicitar la autorización judicial de las diligencias de investigación que la requieran en términos de la ley procesal, y registrar las diligencias realizadas en la carpeta de investigación. (…)	No
32	Zacatecas	Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas[74] (15/09/2007)	Plazo judicial para el cierre de la investigación Artículo 324.- El Juez competente, de oficio o a solicitud de parte, al resolver sobre la vinculación del imputado a proceso, fijará un plazo para el cierre de la investigación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma, sin que pueda ser mayor a dos meses, en caso de que el delito merezca pena máxima que no exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo.	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2018.

3.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos

En este apartado se exponen los resultados del impacto en medios impresos y recursos académicos la *Recomendación General No. 16/2009 sobre el plazo para resolver una averiguación previa*. Las búsquedas que se realizaron en portales de medios impresos y artículos académicos señalados en el apartado metodológico del presente estudio, se encontró sólo una nota en periódicos y un texto académico.

3.6.1 Medios impresos

Con relación a la *Recomendación General No. 16/2009 sobre el plazo para resolver una averiguación previa*, se halló una nota del diario Reforma.

[74] El Decreto 215 dispuso la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la subsecuente abrogación de los Códigos Procesales anteriores. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/declara/cnpp/zac.pdf, fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Tabla
Notas periodísticas que mencionan la Recomendación General No. 16/2009

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Alerta la CNDH por cateos ilegales	Daniela Rea	Reforma	16 de julio 2011	https://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4224226|InfodexTextos&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20110716/interactiva/RNAC20110716-008.JPG&text=2009+CNDH+sobre+el+plazo+para+resolver+una+averiguaci%f3n+previa&tit=Alerta%20la%20CNDH%20por%20cateos%20ilegales

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los portales digitales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx y http://www.reforma.com

La única nota que hace referencia al instrumento de posicionamiento refiere:

1. En el Reforma, "Alerta la CNDH por cateos ilegales" hace referencia al pronunciamiento de algunas recomendaciones generales de 2009, emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre agresiones a periodistas y la impunidad, y dos más sobre el plazo para resolver averiguaciones previas, además de la protección del derecho a la salud. Asimismo, una de las situaciones que han padecido los internos en los Centros Penintenciarios del País en el ámbito de sus Derechos Humanos, es el plazo para resolver una averiguación previa.

3.6.2 Recursos académicos

En cuanto a las publicaciones académicas, solamente un artículo mencionó la *Recomendación General 16/2009 sobre el plazo para resolver una averiguación previa* en un periodo de 2009 a 2017. En este mismo artículo también se mencionan otras recomendaciones, como la 14/2007 y la 10/2005, para realizar su análisis. Sin embargo, como ya se observó, el impacto en los artículos de medios periodísticos tampoco fue importante.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Tabla
Publicaciones académicas que hacen referencia la Recomendación General 16/2009

Autor (es)	Título del artículo	Revista	Fecha de publicación
Antonio López Ugalde, Volga Pina Ravest y Alejandro Jiménez Padilla	Policía investigadora y Derechos Humanos en el sistema penal acusatorio	Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.	2016

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C.

El artículo que hace referencia a la recomendación general abordan los siguientes temas:

1. Antonio López Ugalde, Volga de Pina Ravest y Alejandro Jiménez Padilla, *Policía investigadora y Derechos Humanos*, México, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C, 2016, pp. 174.

El Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia AC, retoma otras dos recomendaciones para el desarrollo de su análisis. La etapa de investigación es abordada a lo largo de todo el documento y un apartado hace referencia a la etapa de averiguación previa que es detallado en las últimas páginas que es la parte en donde se aborda la recomendación como sustancial para cumplir con la ley.

Conclusión

La difusión que se hizo a *la Recomendación General 16/2009 sobre el plazo para resolver una averiguación*, generó un impacto bajo en medios impresos[75]con una referencia en Reforma. Por su parte, igualmente, sólo un artículo académico citó la Recomendación general, a pesar de que la temática es un problema frecuentemente discutido en la agenda pública.

[75] Considerando todas las notas periodísticas que hicieron referencia a las recomendaciones e informes especiales por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se creó una escala de acuerdo con el número mínimo y máximo de los instrumentos citados, con el fin de establecer un criterio de impacto en medios impresos de 1 a 3 fue *bajo*, de 4 y 5 *medio* y de 6 a 8 *alto*. En los recursos académicos no se tuvo un impacto suficiente para realizar un criterio como el anterior.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

3.7 Sobre el plazo para resolver una averiguación previa desde la emisión del instrumento hasta la actualidad

Con el objetivo de ofrecer un breve panorama actualizado sobre el plazo para resolver una averiguación previa se presenta un análisis longitudinal de las quejas que incluyen los derechos humanos vinculados con la Recomendación No. 16/2009. Posteriormente, para cerrar el estudio transversal se realiza un breve recuento y balance de los cambios posteriores a la emisión, el cual incluye el análisis cualitativo a partir de los testimonios de las personas expertas entrevistadas individual y grupalmente, quienes valoraron la evolución de la temática y la incidencia de la recomendación.

3.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento

La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas ante la CNDH desde enero de 2001 a diciembre de 2017. Sin embargo, durante el periodo 2001 a 2008, la base estadística no cuenta con un catálogo de voces que estén homologadas y que presenten consistencia, comparabilidad e integridad. Por tal motivo, únicamente se presenta el registro de 2009 a 2017 que es el periodo en el que se pudieron identificar con certeza los atributos antes señalados. Específicamente, en este apartado se analizan los siguientes derechos referidos en la Recomendación General No. 16 sobre el plazo para resolver una averiguación previa:

- Derecho a la procuración e impartición de justicia
- Derecho a la defensa adecuada
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio
- Derecho a la libertad
- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a la reparación del daño
- Derecho a la verdad

La Recomendación General No. 16/2009 consta de la presunta violación a ocho derechos, sin embargo, no se tiene información de las quejas asociadas a seis, a saber: los derechos a la procuración e impartición de justicia, a la defensa adecuada, a la inviolabilidad del domicilio, a la presunción de inocencia, a la reparación del daño y a la verdad. Los datos sobre el derecho a la dignidad y a la libertad en el instrumento permiten afirmar que son pocas las quejas

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

registradas en comparación con otras recomendaciones generales o informes especiales de la propia Comisión.

En ambos derechos referidos, el comportamiento a lo largo del periodo de estudio es errático. A detalle, las quejas asociadas con el derecho a la dignidad muestran un crecimiento de 2009 a 2013, año en el que registran su punto máximo; posteriormente la tendencia es la inversa y finaliza 2017 en el mismo número de quejas que las registradas en 2009. Para el derecho a la libertad, el comportamiento no difiere mucho: incremento del número de casos hasta 2012, con una subsecuente caída hasta el final del periodo.

Gráfica
Violación de derechos humanos relacionados al instrumento
(2009-2017)

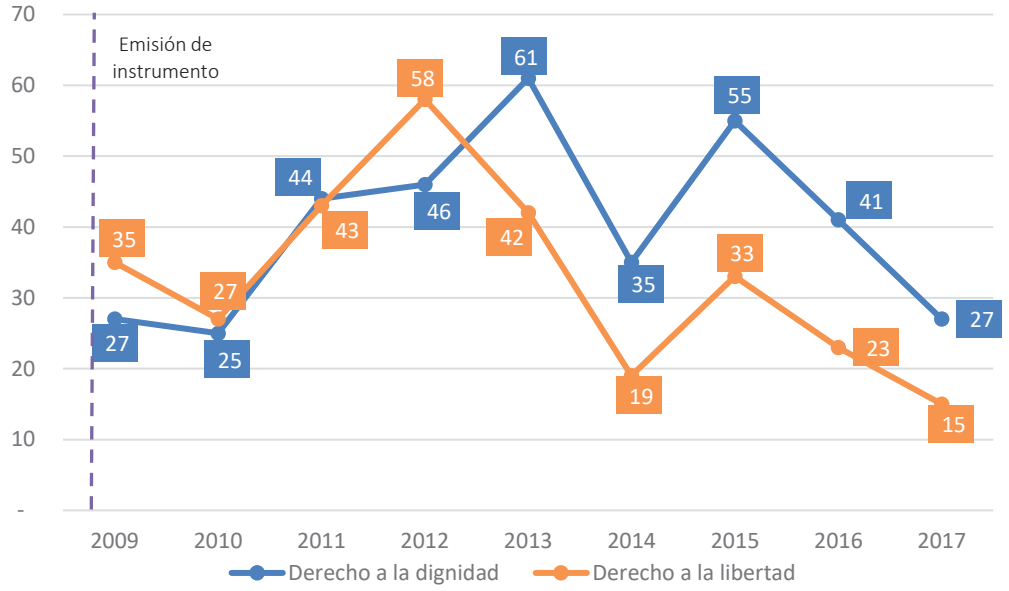

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas de la CNDH, (enero 2009 a diciembre 2017).
NOTA: En estos totales se incluyen todos los estados de los expedientes.

En la siguiente tabla se resume la evolución de quejas y derechos humanos vinculados al instrumento desde el año en que se emitió el instrumento (2009) hasta 2017. Como se mencionó, no se cuenta con información de seis derechos, el derecho a la dignidad no registró variación alguna y sólo el derecho a la libertad tuvo una reducción en el número de quejas de 57.1 por ciento.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Tabla
Derechos violados vinculados al instrumento 2009 vs 2017

Derecho	2009	2017	Diferencia	Variación %
Derecho a la procuración e impartición de justicia	Sin información			
Derecho a la defensa adecuada	Sin información			
Derecho a la dignidad	27	27	0	-
Derecho a la inviolabilidad del domicilio	Sin información			
Derecho a la libertad	35	15	-20	-57.1%
Derecho a la presunción de inocencia	Sin información			
Derecho a la reparación del daño	Sin información			
Derecho a la verdad	Sin información			

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas de la CNDH, (enero 2009 a diciembre 2017). NOTA: En estos totales se incluyen todos los estados de los expedientes debido a que la información acumulada presentada por la CNDH no permite hacer diferencia en este rubro.

Respecto al estado en que se encuentran los expedientes que incluyen presuntas violaciones de derechos humanos relacionados con la Recomendación General, la siguiente tabla muestra la situación de cada queja de acuerdo con el tipo de derecho al que se le relaciona.

Tabla
Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos relacionados al instrumento (2009-2017)

Derecho / Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés	Orientación	Recomendación	Solución durante el	Otros estados	Total
Derecho a la procuración e	Sin información							-
Derecho a la defensa adecuada	Sin información							-
Derecho a la dignidad	17	5	3	158	15	48	115	**361**
Derecho a la inviolabilidad del	Sin información							-
Derecho a la libertad	15	2	5	156	14	29	76	**297**
Derecho a la presunción de	Sin información							-
Derecho a la reparación del daño	Sin información							-
Derecho a la verdad	Sin información							-

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2009 a diciembre 2017). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos en la tabla pueden compartir un mismo expediente. La columna "Otros estados" engloba los expedientes que concluyeron por acumulación, no competencia o por no existir materia en el caso.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Sobre las quejas de las violaciones relacionadas con la Recomendación General No. 16/2009, ningún expediente se encuentra en trámite, el 47.7 por ciento concluyó por orientación; el 11.7 por ciento por solución durante el trámite respectivo; el 4.9 por ciento por conciliación; el 4.4 por ciento por recomendación; mientras que el 29 por ciento finalizó por diversos motivos como son acumulación, no competencia o por no existir materia; y el 2.3 por ciento restante concluyó por desistimiento y falta de interés procesal del quejoso.

En cuanto a la distribución por autoridad responsable, la Procuraduría General de la República es la institución que concentra casi la totalidad de quejas dentro del instrumento, al corresponderle el 72 por ciento; por su parte, la Fiscalía General de Justicia Militar sólo es responsable de dos quejas y el restante se adjudica a las Procuradurías de Justicia estatales.

Tabla
Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos relacionados al instrumento (2009-2017)

Autoridad / Derecho	Derecho a la procuración e impartición de justicia	Derecho a la defensa adecuada	Derecho a la dignidad	Derecho a la inviolabilidad del domicilio	Derecho a la libertad	Derecho a la presunción de inocencia	Derecho a la reparación del daño	Derecho a la verdad
Procuraduría General de la República	-	-	221	-	222	-	-	-
Fiscalía General de Justicia Militar	-	-	1	-	1	-	-	-
Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas	-	-	99	-	71	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2009 a diciembre 2017). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos en la tabla pueden compartir un mismo expediente. La columna "Otros estados" engloba los expedientes que concluyeron por acumulación, no competencia o por no existir materia en el caso.

En conclusión, la Recomendación General No. 16/2009 sobre el plazo para resolver una averiguación previa refiere a la presunta violación a ocho derechos humanos por parte de tres instituciones, aunque sólo se cuenta con información de dos derechos. Las quejas asociadas a los derechos a la procuración e impartición de justicia, a la defensa adecuada, a la inviolabilidad del domicilio, a la presunción de inocencia, a la reparación del daño y a la verdad son sobre las que no se tiene información. El derecho a la dignidad registró una variación nula en el periodo y sólo el derecho a la libertad tuvo una reducción en el número de quejas de 57.1 por ciento. Una de las tres instituciones sólo cuenta con dos quejas y la principal autoridad responsable es la Procuraduría General de la República, con el 72 por ciento de los casos. Por

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

lo tanto, es posible afirmar que los datos originados en los respectivos Reportes Generales de Quejas de la Comisión no son representativos sobre los plazos para resolver una averiguación previa.

3.7.2 Evolución y actualidad de la temática desde la emisión del instrumento

Desde el 18 de junio de 2016 el CNPP es ley vigente y de observancia nacional; esto es, es la ley adjetiva obligatoria para los Estados y la Federación. En este sentido, el CNPP marca los aspectos a tomar en cuenta por la autoridad judicial al momento de determinar la temporalidad para el cierre de la etapa de investigación, toda vez que dentro del nuevo sistema de justicia penal ya no existe la etapa del proceso penal denominada "averiguación previa".

Sin embargo, el CNPP es claro al disponer en el artículo 321 que, antes de finalizar la audiencia inicial, el juez de control determinará, previa propuesta de las partes, el plazo para el cierre de la investigación complementaria, mismo que no podrá ser mayor a dos meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses, si la pena máxima excediera ese tiempo.[76] De manera excepcional, el CNPP contempla la posibilidad de una prórroga en el plazo al establecer que, una vez fenecido el plazo fijado por el juez para la investigación complementaria, es deber del Ministerio Público decretar el cierre de la etapa de investigación complementaria, a menos que, en su caso, solicite al juez (y éste le autorice) una prórroga.[77]

---

[76] Código Nacional de Procedimientos Penales: artículos 321, 322, 323, 324 y 325.

Artículo 321. Plazo para la investigación complementaria. El Juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria.

El Ministerio Público deberá concluir la investigación complementaria dentro del plazo señalado por el Juez de control, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se dará por cerrada, salvo que el Ministerio Público, la víctima u ofendido o el imputado hayan solicitado justificadamente prórroga del mismo antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece el presente artículo.

En caso de que el Ministerio Público considere cerrar anticipadamente la investigación, informará a la víctima u ofendido o al imputado para que, en su caso, manifiesten lo conducente.

Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se tendrá por cerrada salvo que el Ministerio Público o el imputado hayan solicitado justificadamente prórroga del mismo al Juez.

[77] Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 322. Prórroga del plazo de la investigación complementaria De manera excepcional, el Ministerio Público podrá solicitar una prórroga del plazo de investigación complementaria para formular acusación, con la finalidad de lograr una mejor preparación del caso, fundando y motivando su petición. El Juez podrá otorgar la prórroga siempre y cuando el plazo solicitado, sumado al otorgado originalmente, no exceda los plazos señalados en el artículo anterior.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

En el supuesto de que el Ministerio Público no declare cerrada la investigación en el plazo fijado, o no solicite su prórroga, la persona imputada o la víctima u ofendido tienen la posibilidad de solicitar al juez de control que lo aperciba para que proceda a tal cierre, pudiendo el juez hacerlo del conocimiento del procurador o del servidor público que le haya delegado esa función para que se pronuncie al respecto. Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se tendrá por cerrada. Y, si transcurre sin que hubiere algún pronunciamiento, el juez podrá decretar el sobreseimiento y la correspondiente extinción de la acción penal por incumplimiento del plazo.[78] Como se observa, esta disposición representa un avance en materia de los derechos humanos de la persona imputada, pues le da seguridad jurídica de cuándo puede solicitar la conclusión de una investigación en su contra.

Se señala que han habido algunos criterios del Poder Judicial que ordenan que cuando únicamente se reclama en el juicio de amparo el auto de vinculación a proceso, no debe analizarse de oficio todo lo acontecido en la audiencia inicial ni lo pronunciado en cuanto a la competencia, la calificación de la detención, las medidas cautelares o el cierre del plazo de la investigación complementaria, al ser actos que tienen finalidades distintas.[79] Asimismo, se ha expresado que, de una interpretación sistemática de los Códigos de Procedimientos Penales, el plazo para el cierre de la etapa de investigación en el proceso penal acusatorio, dilucidado desde el principio de igualdad, es común tanto para el Ministerio Público como para la persona imputada y su defensor, quienes tienen las mismas posibilidades de allegarse de los datos. Esto es, que el término de la investigación sólo se cierre para el Ministerio Público, y no también para la defensa y la persona imputada, no tiene soporte legal. De ser así, se trastocarían los principios fundamentales del procedimiento penal acusatorio y quedaría a voluntad de una de las partes determinar cuándo concluirla.[80]

Adicionalmente, el Poder Judicial ha dispuesto que es un derecho de la víctima que se le notifique el acuerdo que ordena el cierre de la investigación y que dicha omisión conlleva a establecer que no se le permitió saber el plazo que tenía la representación social para formular

[78] Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 323, 324 y 325.

[79] Auto de vinculación a proceso. Si éste sólo se reclama en el juicio de amparo, no debe analizarse de oficio todo lo acontecido en la audiencia inicial, como la competencia, la calificación de la detención, las medidas cautelares o el cierre del plazo de la investigación complementaria, al tener finalidades distintas, a menos que se señalen como actos destacados. Época: Décima Época, Registro: 2013913, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, marzo de 2017, Tomo IV, Materia(s): Común, (10a.), p. 2620.

[80] Etapa de investigación en el proceso penal acusatorio. El plazo para su cierre es común tanto para el ministerio público, como para el imputado y su defensor (legislación del estado de chihuahua). Época: Décima Época, Registro: 2009145, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, mayo de 2015, Tomo III, Materia(s): Penal, (10a.), p. 2178.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

la acusación correspondiente y desde qué momento transcurría. Lo anterior para que ésta tenga la posibilidad de coadyuvar con el fiscal, por sí o a través de la propia víctima, y que se le reciban y desahoguen los datos o elementos de prueba con los que cuente y manifieste todo lo que a su derecho convenga, en lo que atañe a la acusación. Sólo así la víctima está en aptitud de materializar sus derechos constitucionales de efectivo acceso a la justicia.[81]

Esto es, el plazo de cierre de la investigación en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y adversarial es único y aplicable a ambas partes en el proceso penal. Es decir, todo ocurre en una metodología de audiencias (definidas en el CNPP), que permiten que las partes (fiscal y defensa) se presenten ante una autoridad imparcial (juez de control), en un mismo lugar y momento, para argumentar y contrargumentar, según convenga a su estrategia de litigio, informando al juez sus argumentos para que éste se decante por los de una parte o la otra, y que exista igualdad procesal. Así pues, la metodología de audiencias frente al juez implica que toda decisión que la autoridad judicial tome respecto del asunto en cuestión tiene que estar debidamente fundada y motivada en la audiencia y ante la presencia de las partes, previamente a escuchar sus argumentos. Lo cual permite que las partes estén informadas en el momento de lo que la contraparte solicita y los argumentos con los que sustenta, a la vez que éstos puedan ser refutados en ese mismo instante. De este modo, por regla general, todo acuerdo que se tome en la audiencia se tendrá por notificado a las partes en ese instante, lo que permite igualdad, transparencia y agilidad procesal.

No obstante y pese a la garantía jurídica que otorga el CNPP sobre los plazos para resolver las averiguaciones previas, las víctimas y las personas imputadas han señalado con frecuencia irregularidades desde el momento de la integración de las averiguaciones. Sobre este aspecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde 2009, año en el que realizó la Recomendación General 16/2009, hasta diciembre de 2017 había recibido 1, 022 quejas por la integración irregular de las averiguaciones previas y 576 expedientes de queja por el retraso o entorpecimiento de las funciones de investigación.[82]

[81] Víctima u ofendido del delito. La omisión de notificarle el acuerdo que ordena el cierre de la investigación y otorga un término al Ministerio Público para la formulación de la acusación correspondiente, actualiza una violación a las leyes del procedimiento y hace nugatorio el derecho de acceso efectivo a la justicia (nuevo sistema de justicia penal en el Estado de México). Época: Décima Época, Registro: 2004817, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 3, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: II.3o.P.23 P (10a.), p. 1917.

[82] CNDH, Informes Anuales de Actividades, *op. cit*.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Gráfica
Quejas presentadas ante la CNDH por irregularidades en la integración de las averiguaciones previas y retraso en la función de investigación (2009-2017)

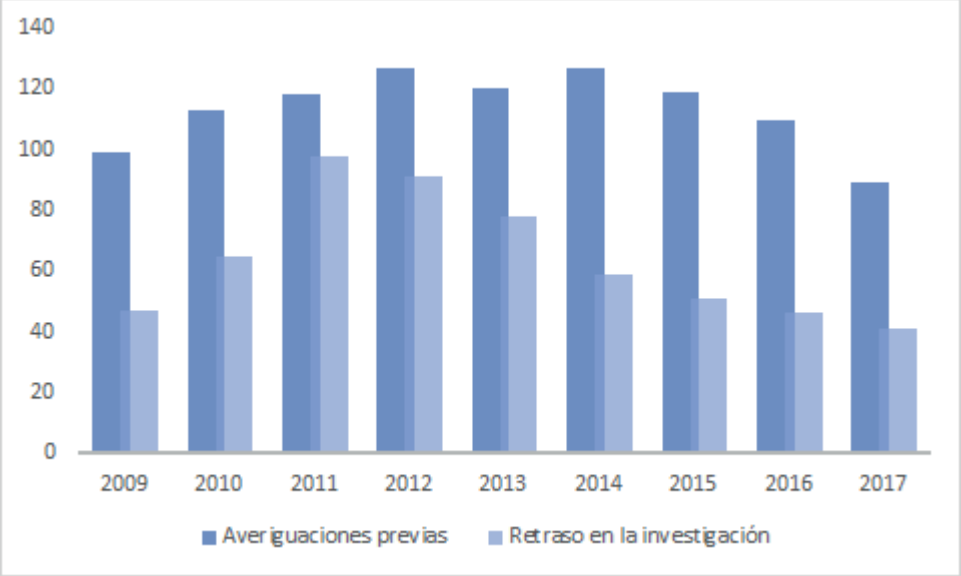

Fuente: Elaboración propia con base en los Informes Anuales de Actividades de la CNDH

En el marco del sistema penal acusatorio, el Censo Nacional de Procuración de Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2017, señala que al cierre de 2016, la estructura órganica de las Procuradurías Generales de Justicia y/o Fiscalías Generales se conformó por 1,386 Unidades administrativas, de las cuales el 16.7 por ciento están destinadas a la atención de las averiguaciones previas y carpetas de investigación. Sobre su desempeño particular en relación con las averiguaciones previas, el CNPJ muestra que durante este año se iniciaron 1 millón 640 mil 433 averiguaciones previas y carpetas de investigación en las Agencias del Ministerio Público del Fueron Común.

Del total registrado, el 16.3 por ciento corresponde a averiguaciones previas iniciadas, mientras que el 83.7 por ciento refiere a carpetas de investigación abiertas, es decir, relacionadas con el nuevo Sistema Acusatorio Oral. No obstante, al finalizar el año, de los más de 1 millón 600 mil expedientes abiertos se logró concluir únicamente con 175, 482, lo que se traduce en sólo en un avance del 0.01 por ciento.[83]

En el caso particular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, la conclusión de averiguaciones previas aún

[83] INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal,* 2017. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2016/

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

presenta un rezago importante. En 2014 se implementó el Programa Nacional de Abatimiento al Rezago, con el cual la SEIDF se propuso concluir las averiguaciones previas iniciadas entre 1992 y 2006, sin embargo, de las 836 averiguaciones previas programadas para su revisión sólo se cumplió con el 34.6 por ciento. Frente a esta problemática, el Informe del Resultado de la Auditoría de desempeño de la PGR de 2014 refirió como principal obtáculo para eliminar el rezago, la falta de personal del Ministerio Público de la Federación.[84]

En 2016, la Procuraduría General de la República declaró haber logrado eliminar 65 por ciento del rezago en averiguaciones previas. La implementación de un nuevo Programa de Abatimiento del Rezago, de acuerdo con la dependicia permitió concluir con 4,104 expedientes que redujeron significativamente el tiempo de atención de asuntos relacionados con los delitos atendidos por la SEIDF.[85]

Finalmente, sobre el plazo para resolver una averiguación previa desde la emisión del instrumento hasta la actualidad, en los grupos de enfoque y las entrevistas llevadas a cabo para esta investigación, las personas expertas expresaron que la reforma constitucional que modifica el sistema penal transformó procedimientos que son mencionados en la analizada recomendación. Los cuales se encuentran previstos dentro de los lineamientos de operación, y sin bien fueron producto de coyunturas y otras voces, refrenda el papel de la CNDH como guía para la mejora en las condiciones de protección de los derechos humanos en el ámbito de procuración de justicia.

> Hablamos aquí de averiguación previa, de entrada, ya no existe [...] Ahora es ya diferente, ya no se tramita de esta forma en el nuevo sistema y hay términos y hay tiempos, hay formas de ser, tienden hasta ya por norma y por política de las procuradurías términos para tenerlas en reserva y la forma de combatirse. En alguna medida la recomendación de la CNDH fue retomada en las reformas posteriores en la materia.
>
> (Academia)

> [...] efectivamente Procuraduría General de la República está muy comprometida con la capacitación. A raíz de la reforma y para actualizar a sus agentes del ministerio público se capacitó a policías, se capacitó a peritos, se capacitó a agentes del ministerio público.
>
> (Gobierno)

[84] Auditoria de desempeño de la Procuraduría General de la República. Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial, 2014. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0041_a.pdf

[85] Véase: PGR, *Comunidado 070/16.* Disponible en: https://www.gob.mx/pgr/prensa/pgr-logra-abatir-65-por-ciento-de-rezago-en-averiguaciones-previas-comunicado-070-16

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

Parte de las recomendaciones se enfocan en brindar capacitación adecuada a los diferentes funcionarios relacionados con las investigaciones y la impartición de justicia. Con la reforma de 2008 y el nuevo sistema, múltiples instituciones estatales y federales han implementado programas de capacitación en materia de derechos humanos y el funcionamiento del nuevo sistema. En este caso se alude directamente al poder Judicial de la Ciudad de México, que al igual que muchas otras instituciones de gobierno o de impartición de justicia de la Ciudad de México es de las pocas que han adoptado los cambios sugeridos por la CNDH.

> […] de acuerdo con la experiencia de los ministerios públicos tratan de cumplir con ese término que el juez de control le señala, porque probablemente no le dé los dos meses específicos, le dé tres meses.
>
> (Academia)

> […] quiero felicitar al Poder Judicial de la Ciudad de México porque es de los líderes en México en cuanto a la implementación del sistema.
>
> (Academia)

Dentro de los problemas que emergen es la dificultad para hacer que los estados adopten las pautas y procedimientos que señala el nuevo sistema. La transición hacia el nuevo sistema también implica un reto para las instituciones de administración de justicia, sobre todo para superar los vicios del anterior. Algunas de las dificultades que persisten para la investigación y pronta impartición de justicia es la ausencia de personal técnico que apoye para las investigaciones y les permita realizar en tiempo y forma las investigaciones. Sobre la capacitación, se menciona que existe, sin embargo, se requiere de más elementos que sólo capacitaciones para poder operar debidamente, entre esas cosas destaca la necesidad de protocolos y métodos que permiten calcular el margen de acción que tienen los funcionarios para realizar una investigación o salvaguardar los derechos de las personas denunciantes.

> En cuanto a la eficacia del nuevo sistema sí hay más controles, aunque también se han observado estas desviaciones o fallas en el ejercicio, en la implementación del sistema, como lo existe en el anterior.
>
> (Organismo Internacional)

> En conversaciones cercanas con periciales con la Procuraduría General de la República todavía carecen del personal suficiente y es una manifestación que si platicas con periciales de PGR te la harán ellos mismos. Y claro que dependerá mucho también del tipo de especialidad, o sea, si les preguntas de antropólogos forenses, arqueólogos forenses están desesperados, no hay personal.
>
> (Organismo Internacional)

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/3pazef8u

La recomendación de la CNDH contiene términos y elementos que se corresponden al sistema de justicia previo, por ello, muchos de sus puntos se vuelven anacrónicos porque no se observan dentro de las normativas y procedimientos que posee el nuevo sistema. Sería importante realizar una actualización sobre los términos a los que hacía referencia la recomendación de la CNDH y cómo estos podrían ser diferentes en el nuevo sistema penal, sobre todo, para poder realizar una adecuada comparación y seguimiento de los cambios. Persisten problemas que se daban con el sistema penal anterior, entre ellos, las limitaciones técnicas para que los agentes del Ministerio Público puedan cumplir con los plazos establecidos para realizar las diligencias e investigaciones pertinentes.

DR © 2019. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas
Comisión Nacional de los Derechos Humanos